

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31151

Mendoza, Martes 21 de Julio de 2020

Normas: 14 - Edictos: 147

INDICE

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Sección General | 3 |
| LEYES | 4 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 16 |
| ORDENANZAS | 22 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 24 |
| Sección Particular | 26 |
| CONTRATOS SOCIALES | 27 |
| CONVOCATORIAS | 33 |
| REMATES | 36 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 37 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 41 |
| NOTIFICACIONES | 43 |
| SUCESORIOS | 55 |
| MENSURAS | 58 |
| AVISO LEY 11.867 | 64 |
| AVISO LEY 19.550 | 64 |
| CONCURSO PÚBLICO | 68 |
| LICITACIONES | 69 |



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9233

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárase causal de fuerza mayor, la inhabilidad judicial extraordinaria dispuesta a partir del día 16 de marzo de 2020 por medio de la Acordada 29.501 y sus prórrogas, mientras dure la declaración de emergencia ordenada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Art. 2º- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, queda suspendida la operatividad de la caducidad de instancia en todos los procesos judiciales, iniciados y/o que se iniciaren con posterioridad al 16 de marzo de 2020.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 866

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2020

Vista la Resolución N° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto del día 4 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se adopta, en el ámbito del Sector Público Nacional, en los términos de lo previsto por el Artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016;

Que nuestro país es miembro pleno de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) desde 2002, organización que reúne a gobiernos y expertos a fin de reforzar, impulsar y promover la educación, la memoria y la investigación en todo el mundo sobre el Holocausto, así como de mantener los compromisos de la "Declaración de Estocolmo" del año 2000;

Que el 26 de mayo de 2016 los 31 países miembros de la IHRA adoptaron la definición práctica, jurídicamente no vinculante, de antisemitismo;

Que en los documentos de trabajo de la IHRA se incluyen ejemplos de antisemitismo como "las manifestaciones pueden incluir ataques contra el Estado de Israel, concebido como una colectividad judía. Sin embargo, las críticas contra Israel, similares a las dirigidas contra cualquier otro país no pueden considerarse antisemitismo". O que el antisemitismo "se expresa a través del lenguaje, de publicaciones, de forma visual y de las acciones, y utiliza estereotipos siniestros y rasgos negativos del carácter". O que "ejemplos contemporáneos de antisemitismo se observan, en la vida pública, en los medios de comunicación, en las escuelas, en el lugar de trabajo y en la esfera religiosa y, teniendo en cuenta el contexto general, podrían consistir en: a) pedir, apoyar o justificar muertes o daños contra los judíos, en nombre de una ideología radical o de una visión extremista de la religión; b) formular acusaciones falsas, deshumanizadas, perversas o estereotipadas sobre los judíos, como tales, o sobre el poder de los judíos como colectivo, por ejemplo, aunque no de forma exclusiva, el mito sobre la conspiración judía mundial o el control judío de los medios de comunicación, la economía, el Gobierno u otras instituciones de la sociedad; c) acusar a los judíos como el pueblo responsable de un perjuicio, real o imaginario, cometido por una persona o grupo judío, o incluso de los actos cometidos por personas que no sean judías; d) negar el hecho, el ámbito, los mecanismos (por ejemplo, las cámaras de gas) o la intencionalidad del genocidio del pueblo judío en la Alemania nacionalsocialista y sus partidarios y cómplices durante la Segunda Guerra Mundial (el Holocausto) y e) considerar a los judíos responsables de las actuaciones del Estado de Israel;

Que dicha definición constituye una guía de trabajo a los fines de determinar qué tipo de conductas pueden ser consideradas antisemitas y ser llevadas a cabo en la vida pública, en medios de comunicación, en instituciones educativas, en ambientes laborales y religiosos;

Que constituye asimismo una herramienta para poder contribuir a la sanción y eliminación de conductas y actitudes basadas en la hostilidad y los prejuicios, a reforzar las medidas de prevención y a ahondar en la educación del respeto por la pluralidad;

Que la citada Resolución N° 114/2020, en su Artículo 2, de forma expresa, invita a los Gobiernos Provinciales, a los Poderes Legislativos y Judiciales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las demás instituciones públicas y privadas de la República Argentina a adherir a la utilización de la definición allí adoptada;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adóptase, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, que a continuación se detalla:

"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto."

Para ser incorporada como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras.

Artículo 2º - Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los Municipios de la Provincia a adherir al presente decreto para su incorporación a las dinámicas propias de sus respectivas competencias.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 892

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-03126911-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de julio de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9233,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9233.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 894

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2020

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605 de fecha 18 julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20 hasta el 02 de agosto de 2020, inclusive.

Que asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional, la Provincia de Mendoza ha dictado diversas normas con idénticos fines, cuya vigencia temporal se dispuso originalmente hasta el 31 de marzo de 2020, siendo prorrogadas sucesivamente hasta el 20 de julio por Decretos Acuerdo N° 472/2020, N° 512/2020, N° 563/2020, N° 612/2020, N° 635/2020, N° 657/2020, 698/2020, 700/2020 Y 815/2020 y 857/2020.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, dispone por un lado una medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para "todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria. 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria" del virus SARS-CoV-2.3. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo." (art. 2°); y por otro lado, mantiene la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios citados.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 dispuso la continuidad de la medida de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecida por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 y prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020.

Que el artículo 3° de la norma citada, en su parte pertinente dispone que se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social, "...Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza..."

Que como consecuencia de las disposiciones nacionales, la Provincia dictó el Decreto Acuerdo N° 700/2020 regulando el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en el ámbito Provincial, modificado parcialmente por Decretos Acuerdo N° 775/2020 y N° 877/2020 y prorrogado por Decretos Acuerdo N° 815/2020 y 857/2020 que dispusieron la prórroga de las medidas hasta el 20 de julio de 2020.

Que en este marco, atento que la Provincia a la fecha cumple con las condiciones exigidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 para la vigencia del "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" resulta conveniente disponer la prórroga de la vigencia de las medidas dispuestas por Decreto Acuerdo N° 857/2020 junto con las modificaciones introducidas por Decreto Acuerdo 877/2020.

Que finalmente, por nota de fecha 19 de julio de 2020 dirigida por la Sra. Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa, Dra. María Flor Destéfanis al Sr. Gobernador, solicita expresamente "se exceptúe en el ámbito del mencionado Municipio las siguientes actividades: a. Las relacionadas al turismo interno, autorizadas por Decreto Acuerdo N° 762/2020. b. La realización de ceremonias religiosas en iglesias, templos y lugares de culto correspondientes a entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. c. La apertura de bares, confiterías y restaurantes con modalidad de atención en el local, solicitando se autorice únicamente bajo la modalidad "pase y lleve" y delivery. d. Las reuniones familiares que fueran autorizadas conforme artículo 3° del decreto 775/2020."

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º -Prorróguense hasta las veinticuatro horas (24.00 hs) del 03 de Agosto de 2020, las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo N° 857/20 con las modificaciones y adiciones del Decreto Acuerdo N°, N° 877/2020 y demás normas concordantes y modificatorias.

Artículo 2º - Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y sociales autorizadas a la fecha en el ámbito de la Provincia, deberán ajustarse en su desarrollo a lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 555/2020, 561/2020, 563/2020, 596/2020, 602/2020, 612/2020, 613/2020, 620/2020, 635/2020, 660/2020,694/2020, 700/2020, 762/2020, 763/2020 y 775/2020, los protocolos que los integran como Anexos, sus normas modificatorias y complementarias.

Artículo 3º - De conformidad con lo solicitado por la Señora Intendente del Departamento de Santa Rosa, Dr. María Flor Destéfanis dispónganse desde la vigencia del presente Decreto las siguientes medidas:

a. Exceptuar al Departamento de Santa Rosa de las actividades de turismo interno, autorizadas por Decreto Acuerdo N° 762/2020. En consecuencia tal actividad queda restringida en todo el ámbito departamental.

b. Queda prohibida la realización de ceremonias religiosas en iglesias, templos y lugares de culto correspondientes a entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos en el ámbito territorial del Departamento de Santa Rosa.

c. Los bares, confiterías y restaurantes ubicados en todo el ámbito territorial del Departamento, no podrán realizar su actividad con atención en el local. Queda permitido únicamente bajo la modalidad "pase y lleve" y delivery.

d. Se prohíbe en el ámbito del Departamento de Santa Rosa la realización de reuniones familiares que fueran autorizadas según lo dispuesto por artículo 3º del decreto 775/2020.

Artículo 4º - Habilítese administrativamente hasta la fecha dispuesta en el artículo primero, el despacho de Gobernación a los efectos de la emisión y numeración de normas legales y al Boletín Oficial de la Provincia para las publicaciones pertinentes.

Artículo 5º - El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo

21/07/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1402

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2019

Visto el expediente EX-2018-03822166--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Casa de la Salud de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2019;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Decreto-Acuerdo N° 2316/18, Art. 27 de la Ley N° 9122 y Decreto Reglamentario N° 2356/18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2019 y hasta la fecha del presente decreto:

CASA DE LA SALUD DE LA MUJER

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dra. HERRERO, ILEANA MARÍA, DNI N° 27.980.807

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2019:

CUENTA GENERAL: S96075 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70449.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 3

MENDOZA, 03 DE ENERO 2020

Visto el expediente EX-2019-01033536—GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Bromatóloga GABRIELA ALEJANDRA GIL, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3560/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que mediante la Resolución mencionada se rechazó el reclamo interpuesto por la Bromatóloga Gil referente al pago del Suplemento por Bloqueo de Título Universitario;

Que de la lectura del planteo formulado por la actora y de las constancias de la presente pieza administrativa, surge claramente que la agente reclamante revista en el Régimen Salarial 15, regulado por Ley N° 5465 y su modificatoria Ley N° 7897, como Bromatóloga;

Que sin perjuicio de la imposibilidad fáctica, de ejercer su profesión en el ámbito privado y una prohibición de carácter legal, general impuesta por el Decreto-Ley N° 560/73, para todo agente de la Administración Pública de intervenir en el adicional que la misma reclama, dicho adicional no se encuentra previsto, en el compendio legal, para aquellos que desempeñan la profesión de bromatólogos, sino para Farmacéuticos e Inspectores de Farmacia, según lo establece el Art. 45 de la Ley N° 5465: "El adicional por incompatibilidad profesional se abonará a los Inspectores de Farmacia y Farmacéuticos del Ministerio de Bienestar Social y sus reparticiones descentralizadas, que esté sujeto a incompatibilidad profesional de acuerdo con las disposiciones vigentes. Su importe será equivalente al 50% de la asignación de la clase correspondiente a la respectiva situación de revista. El Ministerio de Bienestar Social determinará mediante resolución el personal comprendido en los alcances de la presente disposición. El Poder Ejecutivo queda facultado para extender el pago de este adicional a otros profesionales alcanzados por incompatibilidad absoluta y específica establecida por Ley";

Que la agente reclamante, no posee previsión legal en el Convenio Colectivo de Trabajo que la habilite a percibir el adicional reclamado;

Que tampoco se encuentra comprendida en el escalafón Ley N° 7759 Art. 1 y Decreto N° 142/90 que eventualmente también confiere en su Art. 34 el adicional por Bloqueo de Título;

Que tal como se encuentra establecida la legislación estatutaria (reglamentaria), no presentándose las condiciones que el reglamento establece, imposibilitan a la reclamante a percibir dicho adicional;

Que no puede el Estado generar un adicional que el propio reglamento le confiere a otros agentes de la

Administración, mas no a los Bromatólogos, sin perjuicio del lugar o de la relevancia de las funciones que ejerce y en su caso, de la imposibilidad fáctica o ética de ejercer libremente su profesión, en el ámbito privado;

Que de hecho, la reclamante por su ejercicio profesional, en el Estado y de acuerdo al escalafón en que revista, percibe el adicional por responsabilidad profesional que regula el Art. 41 de la Ley N° 5465;

Que la recurrente no ha aportado ningún elemento que permita adoptar un temperamento distinto al de la Resolución N° 3560/18. En este sentido, del análisis de las actuaciones traídas a consideración surge que los procedimientos seguidos como consecuencia del reclamo interpuesto por la agente Gil, así como la Resolución N° 3560/18 dictada por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo han sido conforme a derecho, no advirtiéndose la presencia de vicios en su motivación, forma, objeto y voluntad;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 07 y por Asesoría de Gobierno en orden 38 del expediente EX-2019-01033536—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Bromatóloga GABRIELA ALEJANDRA GIL, DNI N° 22.038.284, C.U.I.L. N° 27-22038284-8, en contra de la Resolución N° 3560/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 66

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-01509375—GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. SUSANA MIRTA CARVAJAL, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 546/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. Carvajal;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio

Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1° dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3° del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1° del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2° del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Personal Comprendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería”. A su vez el Artículo 6° de la citada acta establece: “En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.”;

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro de del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto (Art. 1 del Decreto N° 2316/18 y normas similares anteriores);

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 07 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2019-01509375—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. SUSANA MIRTA CARVAJAL, DNI N° 16.857.891, C.U.I.L. N° 27-16857891-7, en contra de la Resolución N° 546/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 870

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2020

Visto los expedientes EX-2019-04805989-GDEMZA-MGTYJ y EX-2018-3714975-GDEMZA-DINAF#MSDSYD en el primero de los cuales obra Recurso de Alzada interpuesto por Da. MARIA ROSA SAEZ, contra la Resolución N° 438 de fecha 20 de agosto de 2019, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 438/19-DGP, se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por la Sra. María Rosa Sáez, contra la Resolución N° 114/19-DGP, que dispuso elevar a sumario administrativo a la citada agente, por haber incumplido -prima facie- con lo prescripto en el Capítulo III – Deberes y Prohibiciones – A) Deberes -Art. 13 incs. a), b) y c)- del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios, como así también por considerar su actuar contrario a lo dispuesto en el Art. 1, apartado II incs. d) y f) de la Ley N° 9003.

Que en orden 24 –págs. 1/2- del expediente EX-2019-04805989-GDEMZA-MGTYJ obra dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde se exponen los argumentos que concluyen en recomendar: admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso presentado por la Sra. María Rosa Sáez en orden 2 –págs. 1/12- del precitado expediente, contra la Resolución N° 438/19- DGP.

Que Asesoría de Gobierno en orden 39 –págs.1/6- del expediente EX-2019-04805989-GDEMZA-MGTYJ analiza el Recurso de Alzada presentado por la agente María Rosa Sáez, concluyendo:

- La recurrente impugna, inicialmente mediante Recurso de Revocatoria, la Resolución N° 114-DGP de fecha 25 de abril de 2019, que dispuso la apertura del sumario administrativo a la agente María Rosa Sáez en torno a la investigación de su accionar, por no haber cumplido en forma personal el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia sus tareas y/o contrariando el espíritu de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho Recurso fue admitido formalmente y rechazado sustancialmente mediante la Resolución N° 438-DGP de fecha 20 de agosto de 2019.
- En esta oportunidad, la recurrente mediante su queja, la que se centra nuevamente en el tema de su tutela sindical, entendiendo que la iniciación del sumario administrativo vulnera su protección gremial.
- Desde el punto de vista formal, la Resolución N° 438/19-DGP fue notificada en fecha 27 de agosto de 2019 (según consta en orden 97 –Archivos de Trabajo – orden 1- del expediente EX-2018-03714975-GDEMZA-DINAF#MSDSYD) y aunque en el Recurso de Alzada interpuesto por la interesada en orden 2 del expediente EX-2019-04805989-GDEMZA-MGTYJ no surge la fecha de presentación del mismo, en virtud de lo dispuesto por el Art. 132 apartado 4 de la Ley N° 9003, corresponde la admisión formal del citado Recurso.
- Desde el punto de vista sustancial la investigación sumarial es una potestad disciplinaria de la Administración que encuentra su fundamento en atribuciones asignadas constitucionalmente al Poder Ejecutivo Provincial. Dentro de esas atribuciones se destaca la sancionadora, que emerge como consecuencia de la potestad imperativa del Poder Ejecutivo Provincial, por la cual imparte

- órdenes y las hace cumplir mediante el dictado de los pertinentes actos administrativos, según lo establecido por la Ley N° 9103, que derogó el Capítulo V del Estatuto del Empleado Público y dispuso el Régimen General Disciplinario de aplicación directa al personal de planta permanente.
- El conjunto de atribuciones legales y reglamentarias que configura el régimen disciplinario, tiene por objeto la verificación de faltas o infracciones cometidas por los integrantes de la Administración en ejercicio de funciones administrativas y la aplicación de las expresas sanciones que establece el Decreto-Ley N° 560/73, que aprueba el Estatuto del Empleado Público.
 - Las funciones disciplinarias se encuadran en este Régimen Jurídico, por cuanto establece los deberes y prohibiciones de los agentes públicos comprendidos en sus disposiciones, como así también las sanciones de las que serán pasibles en caso de incumplimiento.
 - La apertura del sumario, en sí misma, no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios a la agente María Rosa Sáez, pues precisamente es una conquista del sistema republicano, que se traduce en una facultad disciplinaria que debe sujetarse a un procedimiento, es decir a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada, todo ello en pos de la búsqueda de la verdad real o material.
 - La agente María Rosa Sáez argumenta que se ha lesionado su derecho de defensa, en especial porque no hay una individualización de los hechos que se le imputan. Lo cierto es que los argumentos vertidos por la recurrente no tienen suficiente mérito para ser analizados en esta instancia, ya que las defensas contra los hechos endilgados deben ser presentadas en el marco de la instrucción sumarial y no en esta oportunidad. Es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes, donde corresponde que la recurrente despliegue su actividad defensiva, los cuestionamientos a los fundamentos del procedimiento disciplinario en su contra y la argumentación fáctica y jurídica tendiente a refutar la imputación formulada.

Por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno concluye que no hay ilegitimidad alguna en la cuestionada Resolución N° 438/19-DGP, por lo que aconseja que el Recurso de Alzada debe ser admitido en lo formal, pero rechazado en lo sustancial, confirmándose en consecuencia el acto recurrido.

Por ello, atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 24 –págs. 1/2- y por Asesoría de Gobierno en orden 39 –págs. 1/6-, todas del expediente EX-2019-04805989-GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Da. MARIA ROSA SAEZ, D.N.I. N° 16.470.553, C.U.I.L. N° 27-16470553-1, contra la Resolución N° 438 de fecha 20 de agosto de 2019, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y confírmese en todos su términos la citada norma legal.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a la Sra. MARIA ROSA SAEZ, D.N.I. N° 16.470.553, C.U.I.L. N° 27-16470553-1, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

Farm. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 41

MENDOZA, 20 DE JULIO DEL 2020

VISTO:

El EX-2020-03044994-GDEMZA-ATM y el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8.521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS TRECE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 13,31) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de abril de 2020, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7,44) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de abril de 2020, para las operaciones de

vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 41

MENDOZA, 06 de febrero de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-01771852-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "ACTA C 4192 BIFFI MATIAS CESAR JESUS" en el cual obran las actuaciones contra "BIFFI MATIAS CESAR JESUS", CUIT N° 20-35515887-0, nombre de fantasía "Fit Studio", con domicilio en calle San Martín N° 350, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3 rola Acta de Infracción Serie "C" N° 4192 de fecha 11 de abril de 2019 contra "BIFFI MATIAS CESAR JESUS", CUIT N° 20-35515887-0, nombre de fantasía "Fit Studio", por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada presenta descargo, donde manifiesta que al momento de la inspección, las gestiones para rubricar el libro de quejas solicitado, habían sido iniciadas, acompañando boleto de pago SERIE AC 9306 por Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 450,00) de fecha 24 de abril de 2019 .

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual

estuvo vigente durante el año 2013 y hasta Octubre del año 2014. Luego dicha norma se reemplaza por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, como anticipara, la Resolución N° 13/14 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296° del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...".

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5.547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, se tiene presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión en fecha 24 de abril de 2019 (Boleto de pago Serie AC N° 9306 por \$450), siendo este el objetivo principal de la D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "BIFFI MATIAS CESAR JESUS", CUIT Nº 20-35515887-0, nombre de fantasía "Fit Studio", con domicilio en calle San Martín Nº 350, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junta a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 98

MENDOZA, 02 de marzo de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-04074854-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 4717 MIRET MARCELA EUGENIA" en el cual obran las actuaciones contra "MIRET MARCELA EUGENIA" CUIT Nº 27-17513559-1, nombre de fantasía "PLAYA", con domicilio en Patricias Mendocinas Nº 1550, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que en el orden nº 3 rola el Acta de Infracción Serie "C" Nº 4717 labrada en fecha 1 de agosto de 2019 contra "MIRET MARCELA EUGENIA" CUIT Nº 27-17513559-1, nombre de fantasía "PLAYA", por exhibir Libro de Quejas rubricado por esta Dirección con su habilitación vencida en fecha 11 de mayo de 2017 (Resolución Nº 05/2019 D.D.C.)

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofreció pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución Nº 05/2019 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente

desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 05/2019 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que es importante resaltar que de la consulta practicada al Registro de Libro de Quejas (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), surge que la firma efectivamente tramita la renovación de la habilitación el Libro de Quejas con posterioridad al acta de infracción, en fecha 16/08/2019 (Boleto Serie AC N° 4027 de \$450), es decir, 15 días después de confeccionada el acta de infracción (01/08/2019).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el art. 13º de la Resolución N° 05/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial 5.547 y en la Ley Nacional 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley 5.547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la exhibición del Libro de Quejas con habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley 5.547 que dispone

que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, se tiene presente que la firma finalmente adecúa su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MIRET MARCELA EUGENIA” CUIT N° 27-17513559-1, nombre de fantasía “PLAYA”, con domicilio en Patricias Mendocinas N° 1550, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley 5.547, de la Res. N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boletó emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de Revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

Resolución N°: 29

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

Las Actuaciones EPAS N° 122/20, caratulada “Decreto N° 527-2020, emanado del Poder Ejecutivo Provincial”; y;

CONSIDERANDO:

Que por DNU N° 311/2020, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, entre otras cosas se abordó el tema de la suspensión o corte de servicios por mora o falta de pago.

Que en el orden Provincial se emitió Decreto N° 325/2020, por el cual se adhirió al precitado DNU Nacional.

Que en consonancia con toda la normativa descripta, este Ente Regulador dictó la disposición administrativa N° 018/2020, de fecha 16 de abril próximo pasado, la que se da por reproducida en honor a la brevedad.

Que el contexto y los fundamentos que dieron origen a la Resolución de Directorio E.P.A.S. se mantienen inalterables en la actualidad, por tal extremo resulta oportuno y razonable mantener la vigencia de la pre citada disposición.

Por ello y en todo de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 6044, y su decreto Reglamentario N° 2223/94 y modificatorio Decreto N°911/95 y Decreto N° 046/16.

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO**

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar en todos sus términos y efectos la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 018/2020, por el plazo de dos (2) meses a contar desde la emisión de la presente disposición.

Artículo 2º: Notifíquese a quien corresponda, dese al Libro de Resoluciones de Directorio y archívese.

**ARQ. ORLANDO R. LUCENTINI - DIRECTOR - ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE - VICEPRESIDENTE
- ARQ. CARLOS MORAN CROWLEY- DIRECTOR**

Boleto N°: ATM_4868766 Importe: \$ 176
21/07/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 21

VISTO : El Expediente Municipal N° 3.372/2.020, caratulado : JEFE DE RENTAS, mediante el cual solicita modificar la Ordenanza Tarifaria Municipal Ejercicio 2.020, en algunos de los artículos contenidos en el Artículo 1º de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que luego de ser analizada la citada pieza administrativa no existe ningún tipo de objeción que formular con respecto a lo requerido.-

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTAROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la ORDENANZA N° 018/2.020(ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL EJERCICIO 2.020), dictada por este Cuerpo Legislativo, en sus artículos 1º, 6º y 12º contenidos en el Artículo 1º de la misma; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO I

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ

ARTÍCULO 1º : FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

Los Servicios a la Propiedad Raíz se tributan en forma anual de acuerdo a lo establecido en este Capítulo, cuyo valor total podrá ser abonado en un pago o en cuatro trimestres, de acuerdo a lo detallado a continuación:

a) Pago anual anticipado, con vencimiento el 24 de Julio de 2.020, con un descuento del 10% y del 5% por encontrarse al día, librando a quienes hagan uso de esta opción de futuros reajustes.

PERÍODO DE VENCIMIENTO

Pago total anual : 24 de Julio de 2.020.

1º Trimestre: 24 de Julio 2.020.

2º Trimestre: 24 de Agosto de 2.020.

3º Trimestre: 24 de Septiembre de 2.020.

4º Trimestre: 17 de Diciembre de 2.020.

AGUA DE REGADÍO Y CONSUMO HUMANO

ARTÍCULO 6º:

ÍTEM 1)

POR PROVISIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO POR RED MUNICIPAL PARA TODOS LOS POZOS (CATITAS VIEJAS, ÑACUÑÁN, CALLE GUIÑAZÚ, CALLE GALIGNIANA, EL DIVISADERO Y ESPERANZA SANTARROSINA) SE ABONARÁ EN FORMA TRIMESTRAL.- 200 U.T.M.

ÍTEM 1.a)

POR DERECHO DE CONEXIÓN.-500 U.T.M.

ÍTEM 2)

Las tasas por PROVISIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO del ÍTEM 1) se tributarán trimestralmente con vencimiento:

PERÍODO DE VENCIMIENTO

Pago total anual: 24 de Julio de 2.020.

1º Trimestre: 24 de Julio 2.020.

2º Trimestre: 24 de Agosto de 2.020.
3º Trimestre: 24 de Septiembre de 2.020.
4º Trimestre: 17 de Diciembre de 2.020.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE INSPECCIÓN, HABILITACIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTÍCULO 12º: Los Derechos de Inspección, Habilitación y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles se tributan en forma anual, de acuerdo a lo establecido en este Capítulo, cuyo valor total podrá ser abonado en un pago o en cuatro trimestres de acuerdo a lo detallado a continuación:

a) Pago anual anticipado, con vencimiento el 24 de Julio de 2.020, con un descuento del 10% y del 5% por encontrarse al día, librando a quienes hagan uso de esta opción de futuros reajustes.

b) PERÍODO DE VENCIMIENTO

Pago total anual: 24 de Julio de 2.020.

1º Trimestre: 24 de Julio 2.020.

2º Trimestre: 24 de Agosto de 2.020.

3º Trimestre: 24 de Septiembre de 2.020.

4º Trimestre: 17 de Diciembre de 2.020.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Ordenanzas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA,
MENDOZA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DEBORA L. QUIROGA
Presidente

DANILO R. PARRAGUEZ
Secretario

Boleto N°: ATM_4866818 Importe: \$ 363
21/07/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 817

SANTA ROSA, Mza., 02 de julio de 2.020.

Visto la Ordenanza N° 21/2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente N° 3.372/2.020, mediante la cual Ordena en su Artículo 1º: "MODIFICAR la ORDENANZA N° 018/2020 (ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL, EJERCICIO 2020), dictada por este cuerpo legislativo, en los artículos 1º, 6º y 12º, contenidos en el Artículo 1º de la misma"; y

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N° 21/2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente N° 3.372/2.020.

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_4866822 Importe: \$ 110
21/07/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

TELLO MORALES S.A.S. - Instrumento Constitutivo, 08/07/2020. 1.- Pablo Damián Tello Morales, 28 años de edad, soltero, nacionalidad argentina, transportista, domiciliado en Barrio Urviser, manzana C, casa 20, Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI 36513795, CUIT 20-36513795-2. 2.- TELLO MORALES S.A.S. 3.- Sede social: Barrio Urviser, manzana C, casa 20, Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; y k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 (noventa y nueve) años. 6.- Capital \$ 40.000, representado por 40.000 acciones ordinarias, nominativa no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100 % suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular Pablo Damián Tello Morales, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente Miguel Angel Tello, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre del ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4863555 Importe: \$ 198
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

J & S Emprendimientos S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 18/06/2020. Acta de subsanación de fecha 13/07/2020. 1- SOCIOS Julián González Miceli, DNI N° 39.239.497, CUIL N° 20-39239497-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 15/12/1.995, 24 años, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1.242, Departamento de San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA; y el señor Sebastián González Miceli, DNI N° 33.171.698, CUIL N° 20-33171698-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 24/08/1.987, 32 años, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1.242, Departamento de San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA. 2- DENOMINACIÓN: J & S Emprendimientos S.A.S. 3- SEDE SOCIAL: Hipólito Yrigoyen 1.242, San Rafael, Mendoza. 4- OBJETO:- A) COMERCIALES:- La instalación y explotación de negocios de comercialización y venta de ROPA, PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS y demás accesorios y mercaderías vinculada a dicho rubro, sean producidos por la sociedad o por terceros en cualquiera de sus etapas; la compra, venta y/o permuta de este tipo de bienes, artículos y materias primas para la industria y comercio en general relacionados a estos, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, B) INDUSTRIALES:- La transformación, manufactura, elaboración e industrialización y distribución de prendas de vestir, de marcas registradas, o de confección y marcas propias o de terceros; pudiendo hacerse por consignación; incluyendo la venta por mayor y/o menor, incluyendo dentro de esto a cualquier tipo de productos o bienes.- C) SERVICIOS:- La sociedad podrá realizar todas las tareas, prestaciones y gestiones relacionadas con la revisión técnica vehicular, incluyendo revisión, control técnico y verificación de rodados, y efectuar todo tipo de verificaciones e inspecciones en todo tipo de automotores y rodados en general, a nivel jurisdiccional e interjurisdiccional.- Asimismo, podrá realizar la prestación de servicios relacionados al comercio de prendas de vestir y accesorios, distribución en general; la organización y realización de eventos de modelaje; exposiciones y presentaciones de moda exclusiva o no, tanto de marcas propias o de terceros, o prestaciones de servicios de cualquier otro tipo.- D) IMPORTADORA Y EXPORTADORA - E) REPRESENTACIONES Y MANDATOS. Asimismo podrá inscribirse como Proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o demás entidades autárquicas, dentro de los rubros anteriormente indicados. F) TRANSPORTE. G)

INVERSORA, FINANCIERA Y FIDEICOMISOS 5- DURACIÓN: 99 años 6- CAPITAL: \$ 100.000 7- SUSCRIPCIÓN: Julián González Miceli, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal de \$ 100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción; Sebastián González Miceli, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal de \$ 100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción. 8-ADMINISTRADOR TITULAR: SEBASTIÁN GONZÁLEZ MICELI, constituye domicilio especial en la sede social. ADMINISTRADOR SUPLENTE: JULIÁN GONZÁLEZ MICELI constituye domicilio especial en la sede social. 9- Se prescinde del órgano de fiscalización. 10- El ejercicio social cierra 31 de Marzo de cada año

Boleto N°: ATM_4867517 Importe: \$ 330
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

WINE EMPIRE S.A. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: CARLOS MARCELO GAZAL, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.486.079, C.U.I.T / C.U.I.L 20-24486079-7, nacido el día diez de Abril del año 1975, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Videla Castillo 2397, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia; y DIEGO DANIEL ALEMANY, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 27.036.458, C.U.I.T / C.U.I.L 20-27036458-6, nacido el día veintitrés de Noviembre del año 1978, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Fray Inalican 157, planta alta, departamento tres, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia.- 2º) Fecha del acto constitutivo: a trece de Julio del año 2020, mediante escritura 27, pasada ante el Notario Emanuel Sebastián Paz, Titular del Registro Tres de Capital, a fojas 146, del Protocolo Único a su cargo 3) Denominación: " WINE EMPIRE S.A.".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle VIDELA CASTILLO 2397, Distrito CIUDAD, Departamento CAPITAL de esta Provincia de MENDOZA.- 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, conforme a las leyes vigentes, las siguientes actividades: AGROPECUARIAS Y VITIVINICOLAS: mediante el desarrollo de toda la actividad vitivinícola, agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación de establecimientos rurales, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, vitícola, olivícola, frutícola, hortícola y cerealeras.- Producción, compra, venta, distribución, e industrialización en todas sus formas, incluyendo fraccionamiento o envasado de los productos y subproductos derivados de la explotación agropecuaria y vitivinícola; DESARROLLO DE TECNOLOGIA: El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello;.- INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre horizontalidad.- CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas, en especial inmuebles rurales, urbanos, para vivienda, oficinas, locales, tingados y/o galpones. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura, y arquitectura pertinentes.- TRANSPORTE: Como operadora de transporte privado de cargas, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional. FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias.- LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado, ya sea nacional, Provincial o Municipal.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo tipo productos relacionados con las actividades descriptas anteriormente, así como la importación de los insumos y maquinarias necesarias para el desenvolvimiento de tales actividades, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación conforme con las reglamentaciones vigentes. Podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de prefinanciación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; celebrar contratos de transportes de cargas, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro

y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o fronteras.- 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas.- 7º) Monto del Patrimonio inicial: pesos Quinientos mil (\$500.000).- 8º) Órgano de administración: Presidente: DIEGO DANIEL ALEMANY; Director suplente: CARLOS MARCELO GAZAL, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente y en caso de vacancia, quedara a cargo del Director Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de Diciembre.

Boleto N°: ATM_4867540 Importe: \$ 473
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

VINOS EN LATA SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: los señores JUAN RAMON SAROBE, argentino, Documento Nacional de Identidad 21.444.266, CUIL/CUIT 20-21444266-4 con domicilio en calle Espejo 285, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Estado Civil casado en segundas nupcias, de profesión Empresario, fecha de nacimiento 14 de febrero de 1.970; y Florencia Sarobe, argentina, Documento Nacional de Identidad 39.153.388, CUIT: 27-39153388-7, con domicilio en calle Espejo 285, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Estado Civil Soltera, de profesión comerciante, fecha de nacimiento, 06 de diciembre de 1.995. 2º) Fecha del acto constitutivo: 14 de Julio de 2020. 3º) Denominación: VINOS EN LATA SOCIEDAD ANÓNIMA. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Espejo 285, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí o por terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) COMERCIAL; B). AGROPECUARIA – VITIVINICOLA – CERVECERA; C) FINANCIERA. D) IMPORTACION Y EXPORTACION; E) MANDATOS. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto de capital social: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). 8º) Órgano de administración: Presidente y Director Titular: JUAN RAMON SAROBE, Director Suplente: Florencia Sarobe, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente, Sr. JUAN RAMON SAROBE. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_4867867 Importe: \$ 198
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

"Comunicase la constitución de **TRIANGOMAS SOCIEDAD ANONIMA**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Pablo Francisco MENDOZA, argentino, DNI 13.387.946, CUIT/L 20-13387946-6, de 60, nacido 2/04/1960, casado, comerciante, domicilio en Barrio Portal de Cuyo, Mza. "G", Casa 1, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Oscar Alberto QUIROGA, argentino, DNI 12.281.185, CUIT/L: 23-12281185-9, 63 años, nacido 26/07/1956, casado, comerciante, domicilio en B° La Merced, Mza "D", Casa 4, Coquimbito, Maipú, Mendoza, Héctor Alberto MORENO, argentino, DNI16.816.471, CUIT/L: 20-16816471-9, 57 años, nacido 9/06/1963, casado, comerciante, con domicilio en B° Provincias Unidas, Mza "F", Casa D, Maipú, Mendoza y Mariano Adrián ARA, argentino, DNI 34.068.392, CUIT/L: 20-34068392-8, 31 años, nacido 10/03/1989, soltero, comerciante, domicilio en B° Bombal, calle Comandante Fossa n° 174, Ciudad, Capital, Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo 08/07/2020 3) Denominación: "TRIANGOMAS SOCIEDAD ANONIMA". 4º) Domicilio sede social, fiscal y legal en calle Rodríguez Peña n° 6.810, Coquimbito, Maipú, Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: a) COMERCIALIZACIÓN: mediante compra, venta, importación y/o exportación de neumáticos, ya sean nuevos o usados, sus repuestos y accesorios, pudiendo celebrar contratos de franquicia, distribución, representación y todos aquellos que tengan como objeto la comercialización de neumáticos y/o productos y/o servicios anexos al mismo, actuando incluso como proveedor del estado nacional, provincial,

municipal y/o entidades autárquicas; b) SERVICIOS: prestación de servicios de cambio, mantenimiento y reparación de neumáticos; c) REPRESENTACIONES: obtener y otorgar representaciones para explotar el negocio propio y/o de terceros y realizar distribuciones de repuestos y accesorios y cualquier otro elemento relacionado con el objeto social; d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: mediante la importación y exportación de neumáticos y sus repuestos, accesorios e insumos, materiales, productos, subproductos, herramientas y demás elementos. 6º) Plazo de duración: 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7º) Monto del capital social: pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) 8º) Órgano de administración: Mariano Adrián ARA como DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE y el señor Pablo Francisco MENDOZA; como DIRECTOR SUPLENTE, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 años. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Mayo de cada año”.

Boleto N°: ATM_4867862 Importe: \$ 275
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

SUPPORTRONICS S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socios: Pablo Javier Farreras Gonzalez, DNI N° 25.292.124, de nacionalidad argentina, nacido el 03/07/1976, de profesión Ingeniero electrónico, de estado civil casado y Paola Carla Marre, DNI N° 26.711.273, de nacionalidad argentina, nacida el 30/09/1978, de profesión abogada, ambos con domicilio en la calle Acceso Este Lateral Sur 4905, Barrio del Pilar, Casa 36, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2)- Fecha del acto constitutivo: 16/07/2020. 3)- Denominación: “SUPPORTRONICS S.R.L.”. 4)- Domicilio social y fiscal: Avenida Acceso Este Lateral Sur 4905, Barrio del Pilar, Casa 36, Guaymallén, Mendoza. 5)- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: A)-Brindar servicios de consultoría, innovación, investigación, desarrollo, mantenimiento e integración de electrónica, software y mecánica en el sector automotriz, industrial y mercado de consumo; B)-Exportación e importación de servicios y productos. 6)- Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)- Monto del Capital Social: \$ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$ 10 cada una. 8)- Órgano Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por un Gerente Titular y un Suplente. Gerente titular: Pablo Javier Farreras Gonzalez; Gerente Suplente: Paola Carla Marre, ambos fijan domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado. 9)- Órgano Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10)- Organización de representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. 11)- Fecha cierre del ejercicio: 31 diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4867963 Importe: \$ 198
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

2020AKRS MEDICAL S.R.L. Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Ariel Keselman, nacionalidad argentina, DNI 18.803.639, mayor de edad, nacido 07-03-1974, que declara ser de estado civil divorciado, domiciliado en calle Patricias Mendocinas 2879, tercero F, Mendoza y Rosa Adela Sutovsky, nacionalidad argentina, DNI 5.621.486, mayor de edad, nacida 14-06-1948, que declara ser de estado civil viuda, domiciliada en calle Fray Mamerto Esquieu 626, Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 16-06-2020. 3º) Denominación: 2020AKRS MEDICAL S.R.L. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha establecido en: calle Fray Mamerto Esquieu 626, Mendoza; 5º) Objeto social: a) Marketing b) Comercial c) Servicios relacionados con la salud humana d) Industrial e) Mandataria f) Inmobiliaria g) Servicios tecnológicos 6º) Plazo de duración: Será de 100 años a partir de la inscripción en el Registro

Público de Comercio 7º) Monto del capital social: cien mil pesos (\$ 100.000,00). 8º) Órgano de administración socio gerente Ariel Keselman y suplente Rosa Adela Sutovsky 9º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de Diciembre cada año.

Boleto N°: ATM_4867985 Importe: \$ 143
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **INNOVACIÓN GARAY S.A.S.**, conforme estas previsiones: 1) Socios: Juan Pablo Moldero, CUIT 23-23044619-9, domicilio real: Gutiérrez 361, Mendoza, argentino, fecha de nacimiento: 03/07/1.973, ingeniero electrónico, soltero y Diego Donnelly, CUIT: 20-12890217-2, domiciliado en Emilio Civit 405, Mendoza, argentino, nacido el 01/11/1958. 2) acta constitutiva: 17/07/2020. 3) Denominación: INNOVACIÓN GARAY S.A.S. 4º) Domicilio: Mendoza, sede social: La Pampa 70, Mendoza. 5º) Objeto Social: dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a: a) prestación de servicios de educación superior, investigación y desarrollo; b) Consultoría para proyectos educativos promoviendo modelos basados en la calidad de la investigación y transmisión de las ciencias y humanidades al servicio de personas y de la sociedad; c) comercializar y ofrecer a terceros, estudios, análisis, asesoramientos y capacitaciones específicas en biotecnología, bioinformática y ciencias en general; d) transferencia de tecnología; e) Comercializar invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones de su propiedad y/o ceder a universidades o instituciones educativas el lucro que pudiera obtener de la comercialización de los mismos; f) prestar asistencia comercial, financiera, científica y tecnológica para incorporar o transferir conocimientos científicos a negocios nuevos o existentes; g) inversión en sociedades o empresas en Argentina o el exterior; h) constitución y administración de instituciones de capital emprendedor; i) constitución y administración de fideicomisos en carácter de fiduciaria; constitución y transferencia de mutuos, con o sin garantías, otorgamiento de créditos y financiaciones en general; j) captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, estableciéndose el rendimiento del inversor en función de los resultados colectivos, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; k) recibir aportes no reembolsables estatales y/o de entes gubernamentales y/o de organizaciones sin fines de lucro, tanto nacionales como internacionales, para aplicar a la evaluación, asesoramiento y financiación de proyectos y emprendimientos de todo tipo, sean estos empresas u organizaciones no gubernamentales, con fines sociales, ambientales, con o sin fines de lucro; l) Ser titular de derechos de propiedad intelectual, patentes, variedades vegetales, marcas y otros signos distintivos, modelos y diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de autor, así como información confidencial, material genético no patentable, bases de datos, conocimientos técnicos no patentables y secretos comerciales (denominados indistintamente "bienes inmateriales" o "activos intangibles" o "derechos de propiedad intelectual"); m) Realizar actos de conservación y defensa de los bienes inmateriales indicados anteriormente; n) Actos jurídicos derivados de la explotación, a título gratuito u oneroso, de los bienes inmateriales indicados anteriormente; ñ) La titularidad podrá corresponder a derechos de propiedad intelectual ya concedidos o bajo trámite, tanto en el país como en el extranjero; o) Constitución de fideicomisos para la explotación de dichos bienes inmateriales, así como el otorgamiento en garantía, tanto de los bienes inmateriales en sí mismos como de los flujos de fondos derivados de su explotación; p) Ceder total o parcialmente los bienes inmateriales de su titularidad a otras compañías, a cambio de participación accionaria; q) Recibir, a título de propiedad, licencia, garantía, fiducia o usufructo, de modo oneroso o gratuito, bienes inmateriales de terceros para efectuar investigación científica o desarrollos tecnológicos o bien explotarlos comercialmente. Cuando sea necesaria la intervención de un profesional, el mismo se hará mediante personal con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 6º) Plazo de duración: 99 desde la constitución. 7º) Capital social: pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750). 8º) Órgano de administración: Administrador titular: JUAN PABLO MOLDERO, CUIT 23-23044619-9. Administrador suplente: Diego Donnelly, CUIT: 20-12890217-2. Ejercerán sus

funciones por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4868016 Importe: \$ 451
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

“**TRANSCE S.R.L.**” comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, mediante instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1 – Socios CESAR ANTONIO LOSCOCCO, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad N° 32.161.219, CUIL: 23-32161219-9, nacido el 12 de diciembre de 1986, de 31 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Magistretti 8, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Mendoza, y JOSE ENRIQUE LOSCOCCO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.573.724, CUIL: 20-29573724-8, nacida el 25 de junio de 1982, casado, de 35 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Magistretti 8, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Mendoza. 2 – Fecha del Acto constitutivo: 08/07/2020. 3 – Denominación: TRANSCE S.R.L. 4- Domicilio: Paraguay 840, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Mendoza, República Argentina. 5 – Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros nacionales y/o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; logística y almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. Adicionalmente podrá realizar prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades a) Asesoramiento; b) Exportadora e importadora; c) Inmobiliario. 6 – Plazo de Duración: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-. 7 - El capital social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00.), dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas sociales, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8 - Órgano de Administración: GERENTES TITULARES: CESAR ANTONIO LOSCOCCO y JOSE ENRIQUE LOSCOCCO, quienes aceptan el cargo. 9 – Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10 – Organización de la Representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes.. 11 – Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_4868047 Importe: \$ 275
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

“**INVEST UNIBIT S.A.S**” –Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones 1) SOCIOS: RODRIGO RAMON LOPEZ CASADO, D.N.I N° 33.761.820, CUIT/L N° 20-33761820-1, de nacionalidad Argentina; nacido el 25/11/1989, empleado administrativo, quien declara ser de estado civil soltero y tener domicilio en calle Lagomaggiore 681 Ciudad de Mendoza,; el señor MARCOS FEDERICO CAROSELLI GALEANO, D.N.I N° 27.519.242, CUIT/L N° 20-27519242-3, de nacionalidad argentina, nacido el 07/07/1979, profesión Corredor Público Inmobiliario, quien declara ser de estado civil soltero, y tener domicilio en Barrio Unimev Torre A-2. 5to A, Villanueva, Guaymallén, Mendoza y FERNANDO MANUEL CASTILLO; D.N.I N° 31.283.822, CUIT/L N° 20-3128382-3, de nacionalidad argentino, nacido el 06/10/1984, profesión empleado de comercio, quien declara ser de estado civil divorciado, y tener domicilio en calle Loberia 1489 Bº Soeva II, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16 de de julio del 2020. 3) DENOMINACIÓN: “INVEST UNIBIT S.A.S”. 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en la calle Espejo 742, ciudad de Mendoza; Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a

la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) DURACIÓN: 99 (noventa y nueve) años. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) representado por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor pesos cien (\$ 100) cada una, 100% suscriptas y 25% integradas 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular MARCOS FEDERICO CAROSELLI GALEANO con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: RODRIGO RAMON LOPEZ CASADO con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. - 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o del administrador que lo reemplace. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: último día del mes de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4868134 Importe: \$ 286
21/07/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

FACSÍMIL ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS MADEREROS Y AFINES DE MENDOZA. Señor Asociado: La Comisión Directiva de la Entidad (ADEMA) tiene el agrado de invitarle a participar de la Asamblea General Anual Ordinaria de Asociados que ha resuelto convocar para el día 22 de Julio de 2020 a las 19 horas, para que se lleve a cabo en la sede social, sito en calle J.V. Zapata 335 – PB – Local 2, Dorrego, de la Ciudad de Guaymallén, Provincia de Mendoza (Via plataforma digital ZOOM). Durante su transcurso será considerado el siguiente Orden del Día: 1º: Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. 2º: Motivo del llamado de asamblea fuera de término. 3º: Consideración y aprobación de: Memoria Anual y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Notas y Anexos Complementarios e Informe de los Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico – Social cerrado el 30 de Junio de 2019. 4º: Capitalización de superávit del ejercicio. 5º: Elección de los asociados que reemplazarán a los Miembros de la Comisión Directiva y de la Sindicatura que finalizan su mandato: Vice-presidente, Pro-secretario, Pro-tesorero, dos (2) Vocales Titulares, un (1) Vocal suplente, Síndico suplente. NOTA: El Art. 19 del Estatuto Social establece que, para ejercer sus derechos en Asamblea los asociados deberán hallarse al día en el pago de las cuotas sociales y tener una antigüedad mínima de un año como asociado Titular, Activo o Pleno. Sergio Videla (Secretario) – Matias Angeler (Presidente).

Boleto N°: ATM_4867976 Importe: \$ 176
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

CUYO RADIO CLUB, convoca a Asamblea General Extraordinaria. Fecha: sábado 01 de agosto de 2020, Hora: Primer llamado 17:00 hs, Segundo llamado 17:30 hs, vía plataforma digital Zoom para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta Asamblea. 2) Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior. 3) Aprobación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 06 de junio del año 2019. 4) Aprobación de lo actuado en la Asamblea Extraordinaria realizada el 24 de agosto del año 2019. Los socios deberán comunicar su participación con no menos de un día de anticipación enviando un email a crc.lu1ma@gmail.com desde su correo electrónico, al que se les notificará la ID de la reunión y contraseña de acceso.

Boleto N°: ATM_4868025 Importe: \$ 176
21-22/07/2020 (2 Pub.)

(*)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 12 de agosto de 2020 a las 09:00 horas en primera convocatoria y 09:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2- Consideración y tratamiento de los Resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. 3- Consideración de la remuneración del Directorio. 4- Trámites.

Boleto N°: ATM_4868038 Importe: \$ 330
21-22-23-24-27/07/2020 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL VALOS: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados de la Asociación de Civil Valos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de agosto de 2020 a las 17 horas, de forma on line via Zoom, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor Externo., 2) Designación de nuevas autoridades de la Organización según establece el estatuto, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Boleto N°: ATM_4868545 Importe: \$ 88
21/07/2020 (1 Pub.)

LA VENDIMIA S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Avenida Moreno N° 1498, San Rafael, Mendoza, el día 08 de agosto de 2020, a las nueve horas, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea. 2) Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2019. 4) Destino del resultado del ejercicio, retribución Directorio y consideración excedente honorarios Directorio (Art.261 ley 19.550). 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Fijación del número de directores y renovación Directorio. Se informa que, si a la fecha de celebración de la Asamblea, se encontrase prohibida, limitada o restringida la libre circulación de personas, con motivo de la emergencia sanitaria por el denominado COVID-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma, podrán participar mediante la utilización de medios informáticos, según lo dispuesto por Resolución N° 743 de la Dirección General de Personas Jurídicas de Mendoza, poniéndose a su disposición los medios necesarios, una vez que comuniquen su asistencia a la Asamblea en los términos del art 238 de la Ley de sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial, o de manera informática, de manera de poder brindarles la información sobre la conexión para su correcta participación. Se comunica que no habiendo Quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará media hora, según se establece en Estatuto, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4863532 Importe: \$ 990
16-17-21-22-23/07/2020 (5 Pub.)

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (CTPPM). En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6 y 7 de la Ley 7515, el título XI del Estatuto del COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Asamblea, el Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza

convoca a los inscriptos en la matrícula a participar en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1 de agosto de 2020, a las 9:30 horas. La Asamblea se celebrará a distancia, mediante videoconferencia a través de la plataforma Google MEET de acuerdo con las disposiciones de la Resolución CTPPM 1/2020 y la Resolución General DPJ 743/2020, atendiendo al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en sus Decretos de Necesidad y Urgencia (297/2020 y adherencias), a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los matriculados a aquellos que manifiesten su intención de asistir a secretaria@traductoresmza.org. ORDEN DEL DÍA: 1. Designación del presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario. 3. Consideración del balance y memoria al 31/12/2019. 4. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio a cerrar el 31/12/2020. 5. Consideración del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2020. Nota: atento a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de Asamblea, se requerirá a los matriculados la presentación de la credencial y del documento de identidad. Deberán tener la cuota anual al día o abonarla hasta las 12:00 horas del día lunes 27 de julio de 2020. Importante: la documentación pertinente para la consideración de los puntos del orden del día de la presente convocatoria será puesta a disposición de los matriculados a partir del día lunes 20 de julio de 2020 en la sede del CTPPM de Patricias Mendocinas 661, 7° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto. Se recuerda que, conforme al artículo 38 del Estatuto, los matriculados podrán presentar mociones al Consejo Directivo hasta cinco días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación provincial, a partir del primer día de la publicación y se aceptarán las cinco (5) primeras mociones para que la Asamblea vote la aceptación de su tratamiento.

Boleto N°: ATM_4865528 Importe: \$ 858
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

GADILU SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de agosto de 2020 a las quince horas (15 hs) en primera convocatoria y a las dieciséis horas (16 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, de esta Provincia, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 (publicado en el B.O. el 31.03.2020) y N° 355/2020 (publicado en el B.O. el 11.04.2020), 408/2020 (publicado en BO 26/4/2020), 459/2020 (publicado en BO el 10/5/2020), 493/2020 (publicado en BO 24/05/2020) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: i) designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente; ii) revocación de los puntos 3, 4 y 5 del orden del día correspondiente a la asamblea ordinaria del 25 de junio de 2020; iii) consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2019; iv) tratamiento de los resultados del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2019 y su destino. reserva legal; v) consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la ley general de sociedades; vi) tratamiento de la renuncia del presidente del directorio; vii) elección de directores por el periodo de tres ejercicios consecutivos; viii) autorizaciones. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4865958 Importe: \$ 1485
17-20-21-22-23/07/2020 (5 Pub.)

PARAMEN S.A.CONVOCATORIA ASAMBLEA: Se convoca a los señores accionistas de PARAMEN S.A. para el día 5 de Agosto de 2.020, a las 17,00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de calle España número 509, piso 2 oficina 1, de la Ciudad de Mendoza, a Asamblea Ordinaria a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de los balances y estados contables; 3) Elección de autoridades y plazo de duración de las mismas; 4) cambio de domicilio de la sede social

Boleto N°: ATM_4863275 Importe: \$ 330
16-17-20-21-22/07/2020 (5 Pub.)

FRUTOS DEL SUR S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 (treinta) de julio de 2020, 9 horas (primera convocatoria) y 10 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Ejercito de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza o a través de la plataforma digital "Zoom". ORDEN DEL DÍA: 1) Asamblea fuera de término.2) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de enero de 2020 (Expresado en pesos). 3) Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio considerado y aplicación de los aportes al proyecto de inversión. 4) Honorarios al Directorio por el último Ejercicio Económico, artículo 261, Ley 19.550. 5) Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la AFIP. 6) Consideración y Aprobación de la gestión de los Directores y Apoderados hasta la fecha de la Asamblea. 7) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, para aquellos que puedan asistir al domicilio indicado y, simultáneamente, a través de la plataforma digital "Zoom" para quienes no puedan concurrir en forma presencial. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 27/7/2020, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_4865157 Importe: \$ 792
16-17-20-21/07/2020 (4 Pub.)

REMATES

ELBA BEATRIZ ENRIQUE, Martillera Pública, Matrícula 2569, domicilio Uriburu 47 Malargüe, orden Juzgado de Paz Letrado Tributario y Faltas de Malargüe, Autos 38.566, "CHEVROLET S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/BASSOTTI MAXIMILIANO JOSE y VERON MAURO DAMIAN P/ MONITORIO - PROCESO EJECUTIVO" REMATARÁ día TRECE DE AGOSTO de 2020, a las ONCE HORAS, estrados del Juzgado, Avda. Rufino Orte2a y Comandante Salas, Malargue a VIVA VOZ SIN BASE y al MEJOR POSTOR (art. 275 y ccs del CPCCT no admitiéndose compra por comisión: UN AUTOMOTOR estado en que se encuentra, Dominio 01W 077, Marca Chevrolet, Modelo: DX-CLASSIC 4 P. LS ABS + AIRBAG 1.4N, AÑO:2014; Tipo12- SEDAN 4 PUERTAS, Motor Chevrolet GJBMO213S; Chasis Chevrolet 8AG5C1950FR149341, más det les a fs. 55 de autos.- DEUDAS: ATM: DEUDA \$ 24.686,79 periodos 01/2017 al 02/2020.-Posee Apremios (inf AI 26-05-2020).- GRA VAMENES: PRENDA No Posee.-Inhibiciones: no posee.- EMBARGO: Estos autos, inscripto 18/12/2019. Monto: \$ 279.975. sin cláusula de ajuste, Fecha de cumplimiento 18/12/2022.-Comprador abonará acto de subasta en dinero en efectivo 10% seña, 10% comisión al Martillero.- Saldo de precio y demás impuestos provinciales (4,5% de impuesto fiscal) y nacionales que correspondan, aprobada la subasta.- La inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los 15 días corridos de cancelar saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido.-DÍA DE EXHIBICIÓN: DÍAS, MARTES 04 Y 11 DE AGOSTO DE 1630 A 19.30. calle Uribun, 47 (Estudio Jurídico) -Malargue.- Mas informes Martillera o

Secretaria celular 260-45 73851.- ebeatrizen@gmail.com

Boleto N°: ATM_4863066 Importe: \$ 495
16-21-23/07/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas, San Martin. CUIJ: 7528 caratulados: "FERNANDEZ JUAN IGNACIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN IGNACIO FERNANDEZ, D.N.I. N°: 35.546.909, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación 03-10-2019; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día UNO DE ABRIL DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE ABRIL DE 2020 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez.

Boleto N°: ATM_4860304 Importe: \$ 440
21-22-23-24-27/07/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/41 autos N° 13-05340796-4 caratulados: "DIAZ CALDERON MICAELA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra DIAZ CALDERON, MICAELA BELÉN, DNI 35.528.248; C.U.I.L. N° 24-35528248-8, con domicilio en Lucas Pizarro 107, Tupungato, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE ABRIL DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. AWAD JORGE GUSTAVO DOMICILIO: Maza 1264 – Dorrego - Guaymallen HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 22414 Importe: \$ 1650

21-22-23-24-27/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.783, caratulados: "AVEIRO DIONICIA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a DIONICIA NELIDA AVEIRO, con D.N.I. N°5.807.939. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22411 Importe: \$ 660
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05080411-3 ((011902-4357733)) caratulados BARRIOS CARLOS RODOLFO P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BARRIOS, CARLOS RODOLFO, DNI 21.376.266, CUIL 20-21376266'.5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 05/02/2020; 3) fecha de apertura: 01/06/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.-

Boleto N°: ATM_4867520 Importe: \$ 660
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05341562-2 ((011903-1020348)) caratulados "TORRES LUIS ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TORRES, LUIS ALBERTO DNI 30.510.064, CUIL 20-30510064-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 04/06/2020; 3) fecha de apertura: 29/06/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2020 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. DR. PABLO GONZALEZ MASANES.

Boleto N°: ATM_4867536 Importe: \$ 605
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS GENERAL ALVEAR, A CARGO DEL DR. LUCAS A

RIO ALLAIME, CONJUEZ; SECRETARIA, DR. OMAR A. RUBINO, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE GENERAL ALVEAR, MZA; HACE SABER QUE EN AUTOS N° 37.897 CARATULADOS "FARIA ESTEBAN GERMAN P/CONC. PREV (HOY QUIEBRA)", EL SINDICO HA PRESENTADO A FS. 210/212, INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DEFINITIVO, HONORARIOS REGULADOS EN PRIMERA INSTANCIA Y CONFIRMADOS POR CAMARA DE APELACIONES; ENCONTRANDOSE A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE LEY(ART.218 LEY 24.552). FDO. DR: LUCAS RIOS ALLAIME. CONJUEZ. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL por el término de DOS (2) DÍAS. Fdo: Dr.. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez.

Boleto N°: ATM_4867796 Importe: \$ 154
20-21/07/2020 (2 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 26/28 de los autos N° 47.263 caratulados "DUPLESSIS HECTOR DANIEL p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 08 de Junio de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. DUPLESSIS HECTOR DANIEL D.N.I. N°28.469.414 C.U.I.L. N° 20-28.469.414 -8 argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle 12 DE OCTUBRE N° 95, (12 de Octubre y Pellegrini) San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día catorce de agosto del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. FRANCISCO PÉREZ PEÑALVER, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N° 354, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES , MIERCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días,17,20, 21,22 Y 23 de Julio de 2020.- Secretaría, 14 de Julio de 2020 de 2020. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 22407 Importe: \$ 1485
17-20-21-22-23/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 140/147 autos N°13-04317940-8 caratulados: "SERVICIOS E INGENIERIA DACH S.A P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO..RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Servicios e Ingeniería Dach SA cuit 30-71232242-6, con domicilio social en calle Av. Colón 430 piso, depto. "G", de la Ciudad de Mendoza. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA (art. 29 Cód. Fiscal). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los

funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de realizarse”... y que a fs. 162 y vta. se ha ordenado; “Mendoza, 01 de julio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Nº 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE AGOSTO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020 DE 2020 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. LAUCIERI FELIPE RAMON DOMICILIO: PASAJE GÜEMES 61, 1º D, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 22409 Importe: \$ 2255
16-17-20-21-22/07/2020 (5 Pub.)

EXpte NRO 47.265 “BARBERO GUILLERMO OSCAR P/ CONCURSO PREVENTIVO” Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael-Mza. Autos nº 47.265 “BARBERO GUILLERMO OSCAR P/ CONCURSO PREVENTIVO” 03/06/2020: Fecha de presentación. 23/06/2020: Ordenase apertura concurso del Sr. BARBERO GUILLERMO OSCAR D.N.I. Nº 24.388.950. Fechas fijadas: 28/08/2020 Presentación verificación Síndico (art. 14 inc. 3), hasta 11/09/2020 revisión de legajos (art. 34). Síndico: Cdr. SANTAROSSA CLAUDIO MARTIN. Domicilio: ALFONSINA STORNI Nº 371 de San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: claudiosantarossa@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos, hasta las 24:00 hs.- Fdo: Mariela Selvaggio – Juez.

Boleto Nº: ATM_4860864 Importe: \$ 330
15-16-17-20-21/07/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05080407-5 ((011902-4357732)) caratulados VALVERDI MATIAS NIGOLAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VALVERDI, MATÍAS NICOLÁS, DNI Nº 28.781.877, CUIL Nº 20-28781877-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 05/02/2019; 3) fecha de apertura: 03/06/2020; 4) que en autos ha sido presentada la

propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CINCO DE OCTUBRE DE 2020 (art. 366 CPCCT); Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4862996 Importe: \$ 495
15-16-17-20-21/07/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05071667-2 ((011901-1252922)) caratulados "RIOS LAURA CARINA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. RIOS, LAURA CARINA, DNI 22.688.993, CUIL 27-22688993-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 30/12/2019; 3) fecha de apertura: 02/03/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CINCO DE JUNIO DE 2020 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día CINCO DE AGOSTO DE 2020 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_4863033 Importe: \$ 660
15-16-17-20-21/07/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO Expte N° 265.229 "SAVINA MIRIAM C/ SAN PATRICIO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS el siguiente decreto: Mendoza, 05 de febrero de 2020.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Telva Barrera N° 2319, de Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.- Inmueble individualizado como Loteo San Patricio, Inscripto al N° 37149 fs. 137 Tomo 63-E de Luján de Cuyo. El inmueble cuya prescripción adquisitiva se solicita, se individualiza según Título Supletorio bajo la Nomenclatura Catastral 06-05-03-022-000006-0000-8 de propiedad registral de San Patricio S.A. y consta según plano de mensura de 1.500 mts2 y según título 2.709,50 mts2 inscripto en el Padrón de Rentas bajo el N° 06-34122-6 a nombre de San Patricio S.A. y Padrón Municipal bajo el N° 27.388 a nombre de San Patricio S.A. Fdo: Fabiana Martinelli. Juez.

Boleto N°: ATM_4865004 Importe: \$ 605
17-21-23-27-29/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 123.464 caratulados "DELAMARRE LUIS EDGARDO Y OTROS C/OLIVARES CAMUS JORGE Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" en fecha 06 de agosto de 2.019, RESUELVE: I.- ... II.- Tener por acreditados sumariamente los domicilios ignorados de los demandados: JORGE OLIVARES CAMUS y JUANA FREZ ARACENA DE OLIVARES, debiendo notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el Art. 72 del C.P.C.C. y T. (Ley N° 9.001).- III.- De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a los antes nombrados y a sus posibles herederos, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a su notificación, comparezcan, respondan y constituyan domicilio real, procesal, electrónico y legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley [Art. 21, 74, 75, 209 y conc. del C.P.C.C. y T. (Ley N° 9.001)].-publiquense edictos por CINCO (05) DÍAS en forma alternada en el boletín oficial y diario Los

Andes (Art 209 inc II.- a) del C.P.C.C.C. y T ...REGÍSTRESE.- NOTIFÍQUESE POR CÉDULA.- PUBLÍQUESE EDICTOS.- OFÍCIESE.- FDO JUEZ SUBROGANTE Abel Pablo Rousse- Juez Subrogante datos del inmueble que se intenta usucapir: en la matrícula N° 03684/17, Asiento A- 1 del folio real de San Rafael, designado como lote 13, Dpto San Rafael, con frente a pasaje de servidumbre de tránsito y paso de servidumbre con salida a calle Tacuari entre calles Juan A Maza e Independencia con una superficie según título de 190,00 m2 limitando al Norte en 10 metros con pasillo de servidumbre,; al Sur en 10 metros con fondo a lote 1; al Este en 19 metros con suc de Rafael Reche; y al Oeste 19 metros con lote 14. Superficie según mensura 192.03 m2, conforme plano para título supletorio confeccionado por el Ing Agrim Carmona de Rivier (calle Tacuari N° 265 por pasaje público).-

Boleto N°: ATM_4856371 Importe: \$ 1155
14-16-21-23-28/07/2020 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N O I dc San Rafael, sito en Emilio Civit n o 257, en autos no 62.389, caratulados: "INVERSORA C5M S.A. C/ EMILIANI RAFAEL Y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", a cargo de la Juez Andrea Grzona, notifica y hace saber a MARIA CELIA ASUNTHA EMILIANI, ELSA MARIA NICOLASA EMILIANI, ROQUE ANTONIO EMILIANI y MARIA MARTHA EMILIANI y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre partc dc los inmuebles de titularidad registral de Cuyopampeana S.A. (Matrícula no 569/17); y dc Rafael Emiliani y Manuel Cordiviola (Matrícula no 41.784/17); superficie delimitada en Plano de Nfensura confeccionado por Agrimensor Roberto Rodrigo, visado por Delegación Zona Sud de la Dirección de Catastro en expediente no 1295 — D — 2.016: Título I: Matrícula no 569/17 constante de 7.768 Hectáreas 8.335,00 m2 y Título II: MatHcula no 41.784/17 constante de 12.764 Hectáreas1.681,54 m2, calle: Ruta Prov. N O 180 S/N, DistHto La Escondida, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, para que comparezcan y contesten traslado de la dcmanda dentro del plazo de 10 días contados desde la Última publicación, De conformidad a lo prescripto por el art. 72 del CPCCT, se transcribe. la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "SAN RAFAEL, 17 dc abril de 2020.-... R E S U E L V O: 1.- HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la parte actora a fs. 525/530 y en consecuencia dejar sin efecto los decretos de fs, 520 segundo párrafo y 523 y en su lugar ordenar lo siguiente:" Atento a lo dispuesto por el Tribunal a fs, 258, las constancias de autos y lo peticionado por la actora a fs. 453/454, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora Tener por acreditado de domicilio Ignorado a la Sra. MARIA CELIA ASUNTHA EMILIANI ELSA NICOLASA EMILIANI, ROQUE ANTONIO EMILIANI y MARIA MARTHA EMILIANI. DC la demanda interpuesta TRASLADO a los SRES. MARIA CELIA ASUNTHJ EMILIANI, ELSA MARIA NICOLASA EMILIANI, ROQUE ANTONIO EMILIANI y MARIA MARTHA EMILLIANI Y/O sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se Intenta usucapir con citación y emplazamiento para que en DIEZ DIAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar Intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado exlege por el Sr. Defensor Oficial a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por CINCO DIAS en forma alternada (art. 69,72 y 209 del CPCC Y II.- No imponer costas por no existir contradictorio. NOTIFIQUESE.- Firmado y sellado: "Dra. Andrea Grzona.- Juez".-

Boleto N°: ATM_4858181 Importe: \$ 1485
13-15-17-21-23/07/2020 (5 Pub.)

Juez 17º Juzgado Civil, Mendoza, autos N° 252.460, caratulados "BUSTENCIO SAIRE IRENE C/ DESCONOCIDO P/ PRES. ADQUISITIVA", CITA a comparecer al juzgado a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en el Bº Avena, Mzna. "F", Casa 16, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, conforme resolución de fs. 26, que en sus partes pertinentes, dice: "Mendoza, 30 de noviembre de 2018.... Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).... Fdo: Dra. Alicia Boromei – Juez Subrogante".

Boleto N°: ATM_4857844 Importe: \$ 550
07-13-15-17-21/07/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROSO LUIS ARNALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201302

Boleto N°: ATM_4856225 Importe: \$ 55
21-22-23-24-27/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRUSADIN RICARDO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201304

Boleto N°: ATM_4856236 Importe: \$ 55
21-22-23-24-27/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUENAN ANDREA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201303

Boleto N°: ATM_4856241 Importe: \$ 55
21-22-23-24-27/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Juez Tribunal Gestión Asociada de Paz de Luján de Cuyo, autos 56.674 caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ ISOLAR S.A. y OTS. P/ Preparación de la vía monitoria", NOTIFICA a JUNGES LUCIA, (DNI N° 93.776.756) de ignorado domicilio el resolutive fs. 45: "Luján de Cuyo, 16 DE MARZO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. JUNGES LUCIA, DNI N° 93.776.756 - 2.- ORDENAR se notifique decreto de fs. 21, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO. (Ac. 20.201) Fdo: Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ - Juez" A fs. 21 se proveyó: LUJÁN DE CUYO, 12 de junio de 2019...CITese al representante legal y/o presidente de ISOLAR S.A., Sra. JUNGES LUCIA y Sr. DEL BARCO JOSE LUIS, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurren a este Juzgado de Paz Letrado de Luján de Cuyo sito Bustamante 271, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que expresen si reconocen como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieron injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. Fdo.: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ - Juez-."

Boleto N°: ATM_4865202 Importe: \$ 660
21-24-29/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Primero, en autos n° 571 caratulados "DELLA SANTA LIDIA CIRTUDES ELENA C/ CABRERA CORDOBA ESMERALDA - GUERRA JAVIER DAVID Y GUERRA

LUIS ADAN P/ COBRO DE ALQUILERES”, ordena notificar al Sr. ADAN LUIS GUERRA, D.N.I N° 20.304.512 mediante edictos las siguientes resoluciones: “Mendoza, 05 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 57 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR ADAN LUIS GUERRA es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 96 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) ... COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez” Y a fs. 24 se ordena lo siguiente: “Mendoza, 05 de Noviembre de 2018. Por presentado, parte y domiciliado. Cítese al demandado en calidad de locatario, CABRERA CORDOBA ESMERALDA, D.N.I. N° 92.671.989, a fin de que comparezca ante el Tribunal dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en día y hora de audiencia (Lunes a Viernes de 8:00 a 12:30 horas), a reconocer firma y contenido del contrato de locación que en ese acto se le exhibirá, a reconocer su calidad de inquilino, y a exhibir el último recibo de alquiler obrante en su poder, bajo apercibimiento de ley, munido del Documento Nacional de Identidad, bajo apercibimiento de ley (art. 314 Apartado Segundo Código Civil y Comercial de la Nación; art. 233, inc. I 1° y III del C.P.C.C y T) en calle San Martín 322, 6° piso, Ciudad, Mendoza. Cítese a los demandados en calidad de garantes, GUERRA, JAVIER DAVID, D.N.I. N° 30.509.862 y GUERRA, LUIS ADAN, D.N.I. N° 20.304.512, a fin de que comparezcan dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (Lunes a Viernes de 8:00 a 12:30) a reconocer firma y contenido del contrato de locación que en ese acto se le exhibirá, bajo apercibimiento de ley, munidos del Documento Nacional de Identidad, bajo apercibimiento de ley (art. 314 Apartado Segundo Código Civil y Comercial de la Nación; art. 233, inc. I 1° y III del C.P.C.C y T) en calle San Martín 322, 6° piso, Ciudad, Mendoza. NOTIFIQUESE en el domicilio real. CCA PROC. CECILIA C. ALDUNATE - AD HOC Secretario”; el que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.

Boleto N°: ATM_4867236 Importe: \$ 891
21-24-29/07/2020 (3 Pub.)

(*)

"Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°. Exp. 13-04873949-5 (011851-5308) Caratulados “SERVICIOS MILENIUM SA. C/ LA CHAVA SRL P/ MONOTORIO” Mendoza, 23 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener por cumplido el previo que antecede.- II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora SERVICIOS MILENIUM S.A contra la demandada LA CHAVA SRL CUIT N°30-71472392-4; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 576.936), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales, IVA en caso de corresponder, costos y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 923.097,60) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 346.161,60), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV.- Hágase saber a la demandada que dentro de los cinco (05) días de notificada de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 21, 74, 75, 234 235 del CPCC y T.) - V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).- VI.- Notifíquese en el domicilio de la demandada acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Valeria Elena Antún. Juez"

Boleto N°: ATM_4867530 Importe: \$ 594
21-24-29/07/2020 (3 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado de Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en los autos 252.594 caratulados MENDOZA FIDUCIARIA S.A. - FID. DEL FIDEICOMISO DE ADM. PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICRO-EMPRESARIOS PROD.- C/ VIDELA MARIA FERNANDA P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, notifica a MARIA FERNANDA VIDELA, D.N.I. 35.560.232 de ignorado domicilio las resoluciones de fs. 34 y fs. 60 que en sus partes pertinentes dicen: Fojas: 34. Mendoza, 06 de Noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS RESUELVO: I. Téngase presente lo manifestado. II. Ordenar se requiera de pago a los co-demandados Sres. María Fernanda Videla, D.N.I. N° 35.560.232; González Leonardo Oviedo, D.N.I. N° 17.799.832 y Ricardo Eustaquio Videla, D.N.I. N° 14.025.359, por el cobro de la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENOS CON UN CENTAVO (\$ 11.500,01) que le reclama el actor, con más la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.449,99) que se fija provisoriamente para intereses legales, costos y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de los co-demandados hasta cubrir la suma total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 14.950), fijados provisoriamente para responder a capital y costas. III. Facúltase el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en casa de ser necesario. IV. Cítese a los co-demandados para defensa en juicio por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de Ley y conminesele por la constitución de domicilio LEGAL dentro del radio del Juzgado. (Arts. 21, 74 y 75 del Código Procesal Civil). Fojas: 60. MENDOZA, 16 de OCTUBRE de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Declarar que la demandada MARIA FERNANDA VIDELA, D.N.I. 35.560.232 es de ignorado domicilio. II - Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 34 (Art. 72 ap. IV del CPCCyT.). III - Fecho, dese al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA GUZMÁN – Juez

Boleto N°: ATM_4867621 Importe: \$ 726
21-24-29/07/2020 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los Autos N° 623/2019, caratulados: "BNA c/ HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER Y OTRO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", originarios del Juzgado federal N° 2 Secteraía N° 3 se ordena NOTIFICAR en el Boletín Oficial de La Provincia y Diario de Circulación a los Sres. HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER y ANA MILENA RESTREPO LOPEZ, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone:" Mendoza, 17 de marzo de 2020.Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER y ANA MILENA RESTREPO LOPEZ, para que en el plazo establecido comparezca a tornar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). - Oficiese como se solicita.- Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE" Asimismo, se les notifica la siguiente providencia: "Mendoza, 11 de abril de 2019. Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, HOLGUIN OSORIO ALEXANDER Y OTRO, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.)... FDO. JUAN CARLOS NACUL - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4867787 Importe: \$ 374
21-22/07/2020 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los Autos N° 622/2019, caratulados: "BNA c/ HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER Y OTRO s/ COBRO DE PESOS SUMAS DE DINERO", originarios del Juzgado federal N°

2 Secteraía N° 3 se ordena NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a los Sres. HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER y ANA MILENA RESTREPO LOPEZ, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone:" Mendoza, 17 de marzo de 2020. Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER y ANA MILENA RESTREPO LOPEZ, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE" Asimismo, se les notifica la siguiente providencia: "Mendoza, 11 de abril de 2019. Por cumplido el previo de fs. 36. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. Atento la parte actora, declárase la competencia del Tribunal para entender en la presente causa y la procedencia del fuero federal. Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO. Atento a la parte demandada, córrasele traslado por el término de Quince (15) días, (arts. 338, 340 y ccdtes. del C.P.C.C.N.). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse a contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccdtes. del Código citado). Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 1° del C.P.C.C.N.). FDO. JUAN CARLOS NACUL - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4867817 Importe: \$ 418
21-22/07/2020 (2 Pub.)

(*)

1° JUZGADO DE PAZ DE GESTION ASOCIADA, AUTOS N° 1813, caratulados "PIZARRO ANDREA C/ GATICA NESTOR FABIAN P/ COBRO DE ALQUILERES", NOTIFICAR AL DEMANDADO GATICA NESTOR FABIAN DNI N° 27.754.655 con domicilio ignorado, el proveído que transcripto dice: "Mendoza, 13 de marzo de 2020. I. Téngase por preparada la vía monitoria. Admitir la demanda monitoria interpuesta por Andrea Pizarro, y en consecuencia condenar a la accionada Néstor Fabián GATICA al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 21/100 (\$ 55.717,21) con más la suma de PESOS VEINTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 88/100 (\$ 22.286,88) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados sin perjuicio de su oportuna morigeración y costas del juicio. III. Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. IV. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida de propiedad del demandado hasta cubrir la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATRO CON 09/100 (\$ 78004,09) fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234 ap. II del CPCCYT). V. Asimismo, se hace saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá articular oposición contra la sentencia monitoria, debiendo constituir domicilio procesal y electrónico bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 CPCC y T). COPIESE. NOTIFIQUESE por edictos al accionado. CUMPLIDO NOTIFIQUESE a la Quinta defensoría de pobres y ausentes.- Fdo. DRA ANA JULIA PONTE, Juez.

Boleto N°: ATM_4867915 Importe: \$ 594
21-24-29/07/2020 (3 Pub.)

(*)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial en Autos N° 303451 caratulados "MENDEZ CECILIA JUDTH C/ RUGGERI PATRICIA ELENA P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES" notifica a quienes corresponda, las siguientes resoluciones: A fs. 23: "Mendoza, 08 de Mayo de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba

instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21,160 y cc CPCCyT).NOTIFIQUESE.DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN. Juez.". Y a fs. 45: "Mendoza, 22 de Noviembre de 2019.VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar a la Sra. PATRICIA ELENA RUGGERI, D.N.I. 16.006.589 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. ...REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado. DRA. MARIA EUGENIA IBACETA. Juez."

Boleto N°: ATM_4867926 Importe: \$ 462
21-24-29/07/2020 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL** lo invita a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Julio de 2020, a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 3.000 por cada socio, que no estuviese al día. 2. Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario 3. Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301/13 4. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Dada la actual situación de emergencia sanitaria la Asamblea se realizará por medios audiovisuales, tal como indica la DPJ en su Res. 743/2020. A tales efectos la plataforma a utilizar será Google Meet y la contraseña de ingreso será <https://meet.google.com/fnz-bnpm-haz>. Inmediatamente ingrese a la misma, se revisarán los aspectos administrativos y posteriormente se ingresará a la reunión virtual. A los efectos de agilizar esta revisión administrativa, se le solicita que envíe previamente la imagen del frente y el dorso de su DNI a infoaepimen@gmail.com; aepimen@aceiteselia.page o por WhatsApp al +5492615013109 indicando la empresa, ubicación y correo electrónico. En el caso que el nombre de usuario con que se conectará no coincida con el suyo propio, indique esta situación. En el caso que Ud. se encuentre atrasado en el pago de las cuotas sociales y para agilizar el proceso administrativo le solicitamos realice lo siguiente: - Solicite el "botón de pago" acradich@gesco.com.ar - Realice el pago de \$ 3.000 - Envíe la imagen del comprobante ainfoaepimen@gmail.com o al WhatsApp al +5492615013109. Le solicitamos que, de no anticipar las gestiones administrativas, al momento de ingresar a la reunión tenga a su disposición su documento y medios de pago electrónico que permita regularizar su situación.

Boleto N°: ATM_4868880 Importe: \$ 231
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

EL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Ley 5272) COMUNICA: Que, de conformidad con lo normado por los artículos 24 incisos b) y d), 26 inc. g), 32 y 35 de la Ley 5272 y 22 y 79 inc. l) y concordantes del Reglamento Interno (t.o. Res. CD N° 1507/18) y la Resolución CD N° 1599/20, en la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA PROVINCIAL celebrada en fecha 8 de julio de 2020, según convocatoria oportunamente efectuada y publicada en legal forma, se RESOLVIÓ:

1. DESIGNAR como Presidente de la Asamblea al Agrim. Marcelo Fabian LANDINI (Mat. N° 1500).
2. DESIGNAR para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario, a los Asambleístas: Ing. Agrim. María Laura MATEO (Mat. N° 1575) e Ing. Agrim. Daniel Francisco L. COMES (Mat. N° 1593).
3. RATIFICAR la Resolución de Consejo Directivo N° 1599/20, que faculta a convocar, en forma excepcional, a la realización de las Asambleas, sean Provinciales o de Delegación, Ordinarias o

Extraordinarias, para realizarse en forma remota mediante una plataforma de teleconferencia

4. APROBAR la MEMORIA ANUAL y BALANCE del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre del 2019.

5. APROBAR el PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS para el Ejercicio Económico 2020, con los recaudos del artículo 22 inc. c) del RI.

6. DETERMINAR el valor de la tasa por el SELLADO DE INTERVENCIÓN de este Colegio, previsto en el artículo 35 de la Ley 5272, en forma diferenciada:

- Valor General:
 1. A partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial y hasta el 30 de SETIEMBRE de 2020 inclusive, en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400).
 2. Desde el 1º de OCTUBRE y hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2020 inclusive, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900).
 3. Desde el 1º de DICIEMBRE de 2020 en adelante, en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400).
- Valor Zona Este: para las labores profesionales que se realicen en jurisdicción de la Delegación Regional Este (Rivadavia, San Martín, Junín, Santa Rosa y La Paz):

A partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial, en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000).

- Valor Zona Sur: para las labores profesionales que se realicen en jurisdicción de la Delegación Regional Sur (General Alvear, San Rafael y Malargüe):
 1. A partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial y hasta el 31 de AGOSTO de 2020 inclusive, en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.700).
 2. Desde el 1º de SEPTIEMBRE y hasta el 31 de OCTUBRE de 2020 inclusive, en la suma de PESOS TRES MIL DOCIENTOS (\$3.200).
 3. Desde el mes 1º de NOVIEMBRE de 2020 en adelante, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600).

7- RATIFICAR la Resolución de Consejo Directivo N° 1584/19, que fija los valores de los Derechos de Inscripción en la Matrícula y Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el año 2020.

8- DETERMINAR los valores de las TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA de este Colegio, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, en el valor que, para cada caso, se establece a continuación:

| | |
|--|-----------|
| Por cualquier tipo de denuncia | \$ 200,00 |
| Fotocopias de actuaciones, por foja | \$ 10,00 |
| Por certificación de copias, por pieza o actuación | \$ 100,00 |
| Certificado de Matriculación (conf. Res. N° 882/06, no sustitutivo del sellado de intervención previsto por el artículo 35 de la Ley 5272) | \$ 250,00 |
| Inscripción en el Registro Anual de Gestores (conf. Res. CD N° 1132/14), por cada solicitud que presente el profesional, mediante la que podrá designar uno o más gestores | \$ 350,00 |
| Por presentación de Recurso de Aclaratoria (art. 132 inc. a, RI) | \$ 300,00 |
| Por presentación de Recurso de Revocatoria (art. 132 inc. b, RI) | \$ 300,00 |

Desarchivo de actuaciones, por pieza administrativa | \$ 300,00

9- DESIGNAR a la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, que quedó integrada por los siguientes miembros: Titulares: Ing. Agrim. Hernán David SERESOLI (Mat. N° 1636), Agrim. Luis Ricardo GAVOSTO (Mat. N° 1503) y Agrim. Luis Fabián OYARZABAL (Mat. N° 1585); y Suplentes: Agrim. Sergio Alberto MORTARO (Mat. N° 1481), Ing. Agrim. Francisco Esteban CANZONIERI (Mat. N° 1660) e Ing. Agrim. Mauro Miguel JALIFF (Mat. N° 1586); y al CONTADOR AUDITOR EXTERNO, siendo designado en tal cargo el Contador Javier Alejandro JAMESON.

10- DESIGNAR a la JUNTA ELECTORAL para el período 2019/2020, que quedó integrada por los siguientes miembros: Titulares: Ing. Agrim. Jesús Martín MIRANDA, (Mat. N° 1566), Ing. Agrim. María Laura MATEO (Mat. N° 1575), Ing. Agrim. Ximena CABRERA (Mat. N° 1670); y Suplentes: Ing. Agrim. Daniel DEVIA (Mat. N° 1516), Ing. Agrim. Rolando Alfredo SENDRA (Mat. N° 1147) e Ing. Agrim. Daniel Francisco L. COMES (Mat. N° 1593).

El Acta de Asamblea y sus anexos: Memoria Anual y Balance del Ejercicio Económico 2019 y Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020, aprobados, se encuentran a disposición de los matriculados en la sede del Colegio, Av. Mitre 617, 2° piso, ala Este, Ciudad de Mendoza.-

Ing. Agrim. Tirso G. ANDIA
Presidente

Ing. Agrim. Diego M. DELU.
Secretario

Boleto N°: ATM_4868770 Importe: \$ 985
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA, 17 de JULIO DE 2020 Ref. Expte. N° 2020-02962561GDEMZA-IGS#MSEG Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita aplicar sanción de Pasiva al AUXILIAR P.P. ESTEBAN JESUS GALAZZI BERARDO con D.N.I. N° 35.622.094 en EX 2020-02962561-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "SOLICITUD PASE REVISTA PASIVA DEL AUXILIAR P.P. SEBASTIAN JESUS GALAZZI, TITULAR DEL DNI N° 35.622.094." y habiéndose realizado las citaciones, a través de Comisaría 27°, en el ultimo domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en calle BOLOUGNE SUR MER 871, DPTO. 01, GODOY CRUZ, MENDOZA, resultando negativo manifestando la progenitora que su hijo estaría en el país de Canadá obrando a orden 16 del citado expte digital, se procedió a dar vista a orden 02 de dicho expediente donde consta nuevamente del dicho de la progenitora que su hijo viaja a Canadá, es por lo que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la RESOLUCIÓN N° 2035-S la que se transcribe textualmente MENDOZA, 08 JUL 2020, RESOLUCIÓN N° 2035-S, Visto el EX 2020-02962561- GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo y mediante Resolución N° 437/2020 y su rectificatoria Resolución N° 451/2020, el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal sumario administrativo recaído en Expediente Administrativo N° 2020-1459727- GDEMZA-IGS#MSEG caratulado " AV/ABANDONO DE SERVICIO...", al efectivo policial citada "ut supra" y solicita el pasea revista pasiva, en virtud de lo normado por el Art. 68° inc. 6) de la Ley N° 6722/99 con retroactividad al 07 de Marzo de 2020; Que conforme lo establecido por el Art. 68° inc. 6) de la Ley citada revistara en pasiva el personal que se encontrase con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que mediante Resolución N° 4162/19, dictada de conformidad a los previsto por el Artículo 72° de la Ley 6722, el Sr. Ministerio de Seguridad delego en el Señor Subsecretario de Relaciones Institucionales la atribución de administrar los recursos humanos policiales a su cargo. Por ello, EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES RESUELVE: 1°) Pasar en revista pasiva al

AUXILIAR-PERSONAL POLICIAL-ESTEBAN JESUS GALAZZI BERARDO, C.U.I.L. N° 20-35.622.094-4, con retroactividad al 07 de Marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el Art. 68° Inc. 6) de la Ley N° 6722/99 y por los motivos expuestos en los presentes Considerando. 2°) Por Dirección de Administración, adóptense los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de sus haberes y actúese en consecuencia. 3°) Pro donde corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo elevar a esta Instancia copia de la notificación. Elevar copia de la presente Resolución para ser remitida a esta Subsecretaría, Dirección General de Policías, Dirección de Administración y Dirección de Capital Humano y Capacitación, a sus efectos. Cumplido y con la constancia respectiva, remitir el original a la Inspección General de Seguridad. 4°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de resoluciones. NESTOR MAJUL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES MINISTERIO DE SEGURIDAD

S/Cargo

21-22-23/07/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEPEZ ELVA ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201290

Boleto N°: ATM_4854829 Importe: \$ 55

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES RAUL MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201293

Boleto N°: ATM_4854932 Importe: \$ 55

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de LABARTA JUAN ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201294.

Boleto N°: ATM_4855222 Importe: \$ 55

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ALBERTO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201297

Boleto N°: ATM_4855287 Importe: \$ 55

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DELOCHE ROQUE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201298.

Boleto N°: ATM_4855594 Importe: \$ 55

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BANY MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201299

Boleto N°: ATM_4855654 Importe: \$ 55

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODAS GENARO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201301

Boleto N°: ATM_4856031 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CORTI MARTA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201300.

Boleto N°: ATM_4856119 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BRITOS VICTORIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201305.

Boleto N°: ATM_4856243 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ZARATE ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201307

Boleto N°: ATM_4856962 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ VIOLETA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201306.

Boleto N°: ATM_4857309 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

JUZGADO DE PAZ DE SAN MARTIN SECRETARIA UNICA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 8.962 Caratulados "Cooperativa Vitivinícola Hortícola Frutícola Olivícola Apícola y Ganadera Ingeniero Giagnoni Limitada C/ Rohamed S.a. y Ots. p/ Hipotecaria", notificar a LIZ OFIR JUANEDA que a fs. 27 se ha dictado el siguiente proveído: RESUELVO: I.- Téngase a Dr. OSVALDO WALTER COLL, en representación de COOPERATIVA VITIVINICOLA, HORTICOLA, FRUTICO-LA, OLIVICOLA, APICOLA Y GANADERA INGENIERO GIAGNONI LIMITADA, por presentado, parte en el carácter invocado y domiciliado. Agréguese y ténganse presentes la boleta de pago acompañada y por cumplido con el previo de fs. 23. II.- Dar trámite a la demanda deducida por el actor COOPERATIVA VITIVINICOLA, HORTICOLA, FRUTICOLA, OLIVICOLA, APICOLA Y GANADERA INGENIERO GIAGNONI LIMITADA contra los demandados ROHAMED S.A., SUSANA INES LANZA, EMILIO ALBERTO LANZA y LIZ OFIR JUANEDA, estos últimos tres en calidad de terceros hipotecantes, dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, ordenando proseguir el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora del capital reclamado PESOS UN MILLON TRESCIEN-TOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 84/100 (\$ 1.354.414,84.-), con más los intereses compensatorios y punitivos pactados en el instrumento de reconocimiento deuda y escritura hipotecaria desde la fecha de mora 31-05-2013, hasta su efectivo pago y costas. III.- Se hace saber que se estima PROVISORIAMENTE la suma de PESOS DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 2.005.320), que se presupuestan para responder a intereses pactados (art. 768 del C.C. y Com), gastos y costas, hasta cubrir la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 3.359.735). IV.- NOTIFIQUESE la sentencia, con copia de la de-manda y documentación acompañada (art. 234 ap. II y III CPCCyT) haciéndose saber a los demandados que dentro de los CINCO DÍAS de notifica-dos pueden deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. V.- Conmínese a los demandados deudores por el mismo plazo para que denuncien nombre y domicilio de los acreedores privilegiados, embargantes y terceros poseedores del inmueble hipotecado (art. 240 inc. III del CPCCyT). IV.- En caso de quedar firme este decisorio, las COS-TAS serán a cargo de los demandados (arts. 35 y 36 CPCCT). V.- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. NOTIFIQUESE. rc. Y a fs 95 Gral. San Martín, (Mza.),

28 de noviembre de 2019. RESUELVO: I. Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado LIZ OFIR JUANEDA, DNI N° 12.304.774 y declararlo de domicilio desconocido, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCyT. III.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutive de fs. 27. Wmm. Fdo: Dra. Nora S. Merletti de Sardi - Juez

Boleto N°: ATM_4859391 Importe: \$ 957
16-21-24/07/2020 (3 Pub.)

Guillermo Elio García, D.N.I. N° 24.483.229, con domicilio en calle Tacuarí n° 134 de la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, notifica a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble ubicado en Ruta Nacional s/n, lugar Atuel Norte, Distrito de Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, designado como Letra A, Manzana 52, constante de una superficie total según título y plano de nueve hectáreas cuatro mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros cuadrados (9 has. 4087,78m2), inscripto bajo el N° 19.095, fojas 415 tomo 105-C del folio de San Rafael, cuyos límites son: al Norte: en 474,40 m con Dalmaso Franco; al Sur: en 470,00 m con Miguel Eraso; al Este: en 200,00 m con Vicente García; y al Oeste: en 200,24 m con Ruta Nacional 143; Padrón territorial N° 17-13793-6, Nomenclatura Catastral 17-99-00-3400-860040-0000-0, que ha comenzado a poseer dicho inmueble con ánimo de dueño, en forma exclusiva y excluyente respecto de condóminos y/o terceros, siendo su posesión actual pública, pacífica, continua y no contradictoria.

Boleto N°: ATM_4859604 Importe: \$ 605
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJADA APARICIO DEOLINDA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201289

Boleto N°: ATM_4860917 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALLECILLO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201296

Boleto N°: ATM_4860918 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALISTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de BLANCHE SERGIO DAVID, DNI 17.373.348, Expediente número 331290/20 y legajo 315/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 25/04/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALISTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de FRASSA ELINA JULIA, DNI 5.645.742, Expediente número 12720/20 y legajo 145/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 10/02/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALISTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de LUCERO DOLORES DELIA, DNI 4.210.638 , Expediente número 29066/20 y legajo 265/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/04/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALISTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de PUSCANA JACINTO NORBERTO, DNI 8.028.992, Expediente número 30676/20 y legajo 294/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 15/04/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 254.394 caratulados "RIGHI DOMINGO HECTOR C/ VEGA MARTA ELENA P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO"; notifica la resolución que en su fecha y parte pertinente, dice: "Mendoza, 21 de febrero de 2019.- AUTOS:...- VISTOS:... - CONSIDERANDO:... -RESUELVO: 1) ORDENAR la CANCELACIÓN de SEIS PAGARES HIPOTECARIOS que se detallan a continuación: - Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 30/11/11, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses trescientos ochenta (U\$S 380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 30/12/11, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses trescientos ochenta (U\$S 380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 30/01/12, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses trescientos ochenta (U\$S 380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 28/02/12, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses trescientos ochenta (U\$S 380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 30/03/12, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses trescientos ochenta (U\$S 380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 30/04/12, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses diecinueve mil trescientos ochenta (U\$S 19.380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- 2) Publíquense edictos durante QUINCE DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, comunicándose lo resuelto en el resolutive 1.- COPIESE. NOTIFIQUESE por cédula real al acreedor hipotecario, debiendo denunciarse su domicilio a dichos fines (art. 68 inc. 1-a del CPCCT).- DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - Juez".-

Boleto N°: ATM_4846604 Importe: \$ 4455

17-20-21-22-23-24-28-29-30-31/07 03-04-05-06-07/08/2020 (15 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA MARTINEZ, ALFREDO SAMUEL C/ MONDACA, ALEJANDRA CAROLINA Y OTS. P/DIVISION DE BIENES COMUNES *105082140* foja: 126 CUIJ 13-04896533-9 ((022051-200337))... RESUELVO: I... II. Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del codemandado Gustavo Ariel Méndez, D.N.I. N°24.372.879. III.-... De la demanda interpuesta TRASLADO al codemandado Gustavo Ariel Méndez, D.N.I N° 24.372.879, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (Arts. 21, 160, 161, ss. y concs. Del C.P.C.C.T.) bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Ministerio Público de la Defensa. A tal a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.T.). San Rafael, 29 de junio de 2020.

Boleto N°: ATM_4859350 Importe: \$ 363
13-16-21/07/2020 (3 Pub.)

Juez del 2º Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en los Autos N° 259.140 caratulados "DIAZ SILVIA ELIZABETH C/ DELLA SANTA PEDRO Y OTS, P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a las Sras. MARIA MONICA EGEEA, D.N.I. N° 10.036.865 y MARIA JULIA EGEEA, D.N.I. N° 5.157.790 -herederas declaradas de la demandada Sra. MARIA NEFTALI GASCO DE EGEEA- personas declaradas de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 32 y vta.: Mendoza, 01 de Febrero de 2.017:- De la demanda interpuesta por título supletorio, córrase TRASLADO a RENATO PEDRO DELLA SANTA, PROSPERO HNOS. y CIA SRL y MARIA NEFTALI GASCO DE EGEEA, en su carácter de titulares registrales, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159)..- ...- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Cecilia R. Landaburu - Juez.- A fs. 149 se proveyó: Mendoza, 03 de Febrero de 2.020: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a las Sras. MARIA MONICA EGEEA, D.N.I. N° 10.036.865 y MARIA JULIA EGEEA, D.N.I. N° 5.157.790, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 32, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 del CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial, durante TRES DIAS con dos días de intervalo. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- REGISTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. CECILIA LANDABURU – JUEZ.- Inmueble ubicado en calle Aconquija N° 226, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Provincia de Mendoza. Inmueble inscripto anotado como 1º INSC. Y MARGINAL AL N° 12589, Fs. 793, Tº 101 E, de GUAYMALLEN, a nombre de RENATO PEDRO DELLA SANTA, PROSPERO HNOS. y CIA SRL y MARIA NEFTALI GASCO DE EGEEA.-

Boleto N°: ATM_4860556 Importe: \$ 660
14-17-21/07/2020 (3 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N°3, Expte. 303.259, "SOSA JOSE LUIS C/ SERRANO DOMINGO CRUZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", a fs. 60 resolvió: "Mendoza, 06 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: ...I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado, SR. DOMINGO CRUZ SERRANO, persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 11 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. NGP DR. RICARDO SANCHO Juez".- Y a fs. 11 resolvió: " Mendoza, 04 de Abril de 2019. Téngase al Dr. Miguel Macarrón por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. (art. 29 del CPCCYT.). De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental, constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado y denuncie domicilio electrónico,

bajo apercibimiento de Ley. (artículos 21, 74, 75, 155, 156, 160 y conc. del CPCCyT). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., debiendo notificársele el traslado como está ordenado precedentemente, en el domicilio denunciado. (art. 118 de la Ley 17.418). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad, debiendo OFICIAR de estilo a los fines de requerir, a la prueba informativa ofrecida a fs. 7 vta/8, Capítulo X- PRUEBAS, punto 3. INFORMATIVA, Subpuntos a y b. En virtud de lo dispuesto por los arts. 2 inc. d), i), y art. 46 inc. 1 del C.P.C.C. y T, solicitar a las partes, en relación a la prueba instrumental que ofrezcan, (expediente penal, historia clínica) proporcionen al Tribunal los datos precisos para su ubicación (Unidad Fiscal, estado del expediente, si se encuentra archivado -datos del paquete-, N° de teléfono de la dependencia judicial y todo otro que resulte de interés y conducente a los fines de la incorporación temprana del A.E.V. Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo el N° 303.260. NGP. DR. RICARDO SANCHO. Juez"

S/Cargo

13-16-21/07/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Godoy Cruz cita a derechos habientes del Sr. Basaez, Antonio Orlando por pago de indemnización por fallecimiento. Art. 1° - punto 4 - dec. 2178/93, Expte. 2020-001518/E1 GC. Bajo apercibimiento liquidar beneficio a quienes lo reclamen. Fdo. Dra. Estefania Giarrizzo - Asesora legal - Dirección de asuntos jurídicos Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_4857985 Importe: \$ 165

16-17-20-21-22/07/2020 (5 Pub.)

A herederos de Affronti Salvador Juan cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 167-D-20.

Boleto N°: ATM_4859545 Importe: \$ 55

15-16-17-20-21/07/2020 (5 Pub.)

A herederos de LORES, Julio Cesar cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 165-D-20. Fdo. Dra. Beatriz Quiroga.

Boleto N°: ATM_4860856 Importe: \$ 55

15-16-17-20-21/07/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, cita a herederos, acreedores y de todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JUAN JOSE GARCIA (D.N.I. M N° 6.922.349), por edicto publicado por un (01) día en el boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada.

Boleto N°: ATM_4858612 Importe: \$ 55

21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.040, caratulados "QUILES DANIEL P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DANIEL QUILES, D.N.I. N° 8.035.296, por edicto publicado por (01) un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada

Boleto N°: ATM_4866033 Importe: \$ 55
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N°4, autos N° 405.651 caratulados "ARACENA MARTA NELBA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARTA NELBA ARACENA, DNI: 2.970.126 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4866138 Importe: \$ 55
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ILDA GENOVEVA RETA, D.N.I. N° 8.086.008, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 64.389, caratulado "SAAVEDRA, JUAN DE LA CRUZ Y RETA, ILDA GENOVEVA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4866148 Importe: \$ 66
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 255.871, caratulados: "RODRIGUEZ TERESA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ, TERESA, para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_4867521 Importe: \$ 44
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 58.661 "FLORES EDUARDO Y JULIA AIDA PALMA P/SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO FLORES Y JULIA AIDA PALMA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4867654 Importe: \$ 33
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.835 POR SUCESIÓN, cita herederos, acreedores de GARAY MANUEL ALDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del C.P.C.C. y T.; y art. 2340 del código civil y comercial de la Nación, Ley 26.994). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. juuez.

Boleto N°: ATM_4867719 Importe: \$ 55
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 266.906 "LLANOS ACUÑA CLARA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LLANOS ACUÑA CLARA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4867525 Importe: \$ 66
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 266.611 "THEVENY FRANCISCO REINALDO Y OREIRA LUCRECIA CARMEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes THEVENY, FRANCISCO REINALDO, D.N.I. 3.291.371 y OREIRA, LUCRECIA CARMEN, D.N.I. 8.325.053., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4867527 Importe: \$ 66
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUANA ESTHER ORTIZ, DNI 10.037.858, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los Treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051 - 265856), caratulado ORTIZ JUANA ESTER P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4867534 Importe: \$ 55
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 266.426 "CORIA CARLOS ALBERTO Y ZANICHELLI ELSA INES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CORIA CARLOS ALBERTO Y ZANICHELLI ELSA INES, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4867671 Importe: \$ 66
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Civil Tunuyán, AUTOS N° 31.700 - VARGAS ADALBERTO P/SUCESIÓN.- "Citase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación)

Boleto N°: ATM_4867701 Importe: \$ 55
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.076 caratulados, "GARCIA ROBERTO P/SUCESION, cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO GARCIA, D.N.I.: 11.344.192 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORIDOS a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dr. OSVALDO DANIEL COBO. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4867911 Importe: \$ 55
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 265.311 "PELLEGRINI CARLOS BENITO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PELLEGRINI CARLOS BENITO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4867923 Importe: \$ 66
21/07/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 220,20m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58; propiedad ATILIO SCACCIA pretendida por ESTEBAN DANIEL SCACCIA, en calle Chacabuco N° 1567, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte: Moreno de Marin, Josefa y con Santos Benenati, Antonio Marchetta y Juan Floramo, Sur: Calle Chacabuco; Este: Armando Humberto Lorenzo y Oeste: Ríos Dante German. Fecha: 28 de Julio. Hora 16:00 Expediente N° EX-2020-03184358-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4867508 Importe: \$ 132
21-22-23/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor M. Julieta Jáuregui mensurará 5055,02m², de Julio Cesar Toter y Sur Técnica Sociedad Anónima. Ubicación: Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa s/n°, con salida a calle Río Negro 2541, 80 metros al este de esta última, costado sur, Pedro Molina, Guaymallén. Fecha: 28/07/2020 – Hora: 8 – Expte EX-2018-04246071-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4867532 Importe: \$ 99
21-22-23/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 494,38 m², de Humberto Ferrer Fraisse. Ubicación: Pasaje Nazar n° 5784, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Fecha: 28/07/2020 – Hora: 9:00 – Expte.: EX-2020-03201631- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4867955 Importe: \$ 66
21-22-23/07/2020 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor medurará 250 m² aproximadamente, propietario OBELIA ELIZABETH PELLICER; ubicada en calle Villavicencio N° 3030, B° Agua y Energía plan 22, Luzuriaga, Maipú. Julio 27, hora 8:30. Expediente EX-2020-03053955-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4866932 Importe: \$ 66
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales medurará y fraccionará 2418,17 m², propietario GASTÓN LUIS GILLI, ubicados Severo del Castillo ó Km 11 al 1305, Kilómetro 11, Guaymallén. Julio 27, 9:00 horas. Expediente EX-2020-03127434-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4866937 Importe: \$ 66
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, medurará 428.50 m², propietario MANUEL SÁNCHEZ MARTIN, Álvarez Thomas 120, Ciudad, Godoy Cruz, Julio 27, hora 18:00. Expediente 2020-02796566-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4866942 Importe: \$ 33
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

José Gantus, Agrimensor, medurará 66.360,76 m²; Expediente 2018-03967228-GDEMZA-ATM, CAMILO HUANCA VASQUEZ, Calle Mina De Oro y Emilio Civit esquina noroeste, Fray Luis Beltrán, Maipú. Julio 28, hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4866944 Importe: \$ 66
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego medurará aproximadamente 4.382,00 m²; para gestión de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; de SACCONI, CAROLA TERESA (3/6); NAZAR, SILVIA GRACIELA (1/6); NAZAR, CARLOS, MARIANO (1/6) y NAZAR, JAVIER ANDRES (1/6). Pretendidos por PACHECO, GLORIA INES. Ubicación: Calle Arturo González, lado Este, 100 metros al Norte de Carril Rodríguez Peña, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte, Milenium Combustibles S.A.; Sur, Alaria, Juan José y Alaria Orlando; Oeste, calle Arturo González; Este López, Martín Fernando y López, Alejandro Oscar. Expediente EX-2020-03054023-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 27; 18:30 horas.

Boleto N°: ATM_4866985 Importe: \$ 165
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, medurará 224.80 m² de MARIA EUGENIA GUERRERO y OTRO; Uruguay 292, San José, Guaymallén. Julio 27, hora 09:00. Expediente 2020-03105961-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4866995 Importe: \$ 33
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ingeniero Agrimensor medurará 249.90 m², FERNANDO ANIBAL FLORES, Lisandro de la Torre 368, Ciudad, Las Heras. Julio 27, hora 17:30. EX-2020-03111652-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867141 Importe: \$ 33
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor medurará 8 ha. 1743.35 m² de KEGHART SOCIEDAD ANONIMA; calle Casale S/N, a 314.80 m de calle Besares, al Norte fin de calle Chacras de Coria, Lujan

de Cuyo. Expediente EX-2020-03136520-GDEMZA-DGCAT-ATM Julio 27, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_4867155 Importe: \$ 66
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mediará aproximadamente 383 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58; de CATALINA ESTELA, WILDA DORA y FEDERINA AUGUSTA DIONISIA GABRIELA RAMÍREZ Y DESPREZ y JORGE GERARDO DESPREZ pretendida por TOMAS IVAN GONZALEZ LUCIANI y EDUARDO DARIO PALLERES. José Néstor Lencinas 42, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Manuel José Madeo y PH de calle Lencinas N° 48; Sur: Berta Lidia Varela de Román; Este: calle Lencinas y Oeste: Renzo Antonio Deheza y Salvador Ilacqua. Julio 27, hora 17:00. Expediente 2020-03124464-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4866999 Importe: \$ 165
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mediará 105,70 m2 de NATIVIDAD TERESA CABRAL (50%), ESTEBAN VICTOR FERNANDEZ (25%) y ADRIANA DE LOURDES GARRO DE FERNANDEZ (25%), obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Pretendiente: SILVIA NOEMÍ OROZCO. Límites: Norte, más terreno de los propietarios; Sur, calle Antártida Argentina; Este, más terreno de los propietarios; Oeste, Ernestina Ramona Gomez. Ubicación: Calle Antártida Argentina 1633, Ciudad, Godoy Cruz. Julio 27, hora: 17:00. Expediente EX-2020-03111274-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867006 Importe: \$ 132
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mediará 148,49 m2 de NATIVIDAD TERESA CABRAL (50%), ESTEBAN VICTOR FERNANDEZ (25%) y ADRIANA DE LOURDES GARRO DE FERNANDEZ (25%), obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Pretendiente: GABRIELA ALEJANDRA OROZCO. Límites: Norte, Luciano Héctor Pérez; Sur, más terreno de los propietarios y calle Antártida Argentina; Este, Antonio Estanislao Salcedo; Oeste, Ernestina Ramona Gomez y más terreno de los propietarios. Ubicación: Calle Antártida Argentina 1633, Ciudad, Godoy Cruz. Julio 27, hora: 16:45. Expediente EX-2020-03111269-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867137 Importe: \$ 165
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mediará, Julio 27, hora 10:00, propiedad LORETO FARIAS, pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, por GLORIA ASCENSION MARTIN, calle Ignacio Rodríguez N° 36, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte, calle Ignacio Rodríguez, Sur, Perpetuo Antonio Bustos; Este, Mónica Nieto, Lidia Soulergues y Jesús Bustos; Oeste, Clara Sadler. Superficie 330,00 m2. Expediente EX-2020-03160081-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867510 Importe: \$ 99
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor, mediará 2400 m2 aproximadamente, para gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propietario CORINA ROJA VDA. de CRUSATE y MIGUEL HUGO, ELCIRA TERESA y ROBERTO ALDO CRUSATE, pretendiente PEDRO JOSE MARIA ROCHA RIQUELME. Ubicación calle La Totorá N° 4754, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte y Este, Yolanda Elsa Monaco; Sur, calle La Totorá; Oeste, Nérida Chacon. EX-2020-03108596-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 27, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4867514 Importe: \$ 132

20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 441.48 m2 aproximadamente, para gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propietario BALBINA TORRES DE AVALOS, pretendiente SANCHEZ ANGEL DAVID. Ubicación calle José Mármol N° 82, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte, calle José Mármol; Este, Antonaia Enrique; Sur, Isabel Catalina Bruno; Oeste, Walter Hugo Meneses. EX-2020-03108705-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 27, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4867515 Importe: \$ 99
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Luis Alberto García, Agrimensor, mensurará 2950 m2 aproximadamente, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inciso A, Código Civil y Comercial de la Nación, Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias; pretendida por, LILIANA BEATRIZ, MABEL NANCY, GRACIELA SILVIA, CARLOS LUIS y FRANCISCO JOSE SALAS. Límites, Norte, Salvador Scatareggia; Sur, Paula Viña Vda. de Mallima, Florinda Angela Mallima de Furfuri, Rosario Mallima de Pérez, Juana Argentini de Mallima, Erminia o Erminia América Maturano, Miguel, Pablo, José, Francisco y Antonio Mallima; Oeste, Banco Supervielle S. A.; Este, calle Colón 2812, La Cieneguita, Las Heras. Julio 27, hora 10:00. Expediente 2020-02680541-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867511 Importe: \$ 198
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Eduardo Sisinni, Agrimensor mensurará 220,00 m2, propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE EUSTAQUIO GONZALEZ GALIÑO; obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, pretende RAUL OSCAR FADIN, ubicada: calle Alondra 3270, Lote 8, Manzana. "A", B° González Galiño, Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: Roberto Juan Jesús Gantus y Mariela Noemí Abrego; Sur: Asociación Mutual del Personal de la Fábrica de Tejidos de Punto de Eustaquio González Galiño; Este: calle Alondra; Oeste: Alejandro Edgardo Arce. Julio 27, hora 11:00. Expediente EX-2020-03155634-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867513 Importe: \$ 165
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará 58 ha 8132,57 m2, Propiedad TOHME MONICA JUANA Y TOHME MARCELA ALEJANDRA, Calle Las Quinientas esquina Nerviani s/n, costado Este, El Central, San Martín. 27 Julio, Hora 15.30. EX-2020-01244817-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4863507 Importe: \$ 66
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 140.72 m2 de AMANDA AIDA VIGNONI pretendida Por Daniel Eduardo Bernasconi para obtención Título Supletorio Ley 14.159. Decreto 5.756/58. Fausto Arenas 581 Ciudad Rivadavia. Exp. EX-2020-03110877-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 27. Hora: 18. Límites: Norte: Fracción 3 y 4 en 12,15 m y 7,85 m. Sur: Fracción 1 en 20.00 m. Este: Frac. 4 en 5.00 m y Manuel Sánchez en 4.00 m. Oeste: Calle Fausto Arenas en 9.00 m.

Boleto N°: ATM_4863560 Importe: \$ 132
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 23 ha 3161.00 m2 para obtención título Supletorio Ley 14159 y Modificaciones, propiedad de: JUAN CACERES. Pretendida por: MAURICIO FERNANDEZ LAIME ubicada en Ruta Provincial n° 160 s/n° a 100 m al oeste de intersección calle Las Aguaditas, costado sur, Dpto. San Rafael, Dto. Goudge. Julio 27 Hora 15. Expte EX-2020-03056432-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4866058 Importe: \$ 99
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Agrim. Fanny Raso mensurará Sup. 1071.38 m2 de MIGUEL ANGEL LIFONA Y ANGEL MARIA LIFONA. Ubicación Calle Espinola 227 Ciudad, San Rafael. EXPTE: 2020-2950151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 27, hora: 16:00.

Boleto N°: ATM_4866071 Importe: \$ 66
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 5 ha, de JOSE LOPEZ MARTINEZ, Ruta Nacional 143 y Calle "O" (esquina N-E) – Ciudad – General Alvear. Expte: 2020-03142235-DGCAT_ATM. Julio 27 Hora 14.

Boleto N°: ATM_4866186 Importe: \$ 66
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 340,00m2, de HECTOR DANIEL ADDARIO, Independencia N° 331 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-03141695-DGCAT_ATM. Julio 27 Hora 13.

Boleto N°: ATM_4866209 Importe: \$ 33
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Franco Impellizzeri, mensurará aproximadamente 100,00 m2, para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad RIVAS ROMAN TOMAS, pretendida por Santos Carina del Carmen y Santos Vanina Ruth, Ubicada en Alfredo Palacios s/n° 12 m a intersección José María Godoy, costado Este, límite Norte: Rivas Román Tomas, Sur: Pérez Rut Teresita, Castro Albino, Fabián Guillermo Gomila, Teruel Domingo, Coop. de Vivienda Cementista Ltda, Yesse Leila Patricia, Gonzáles Orlando, Pollicino Mauricio, Díaz Isaac, Quiroga José Ovidio, Este: Cortez Ángel Roque, Oeste: Calle Alfredo Palacios, Distrito Cieneguita, Las Heras. 27 de Julio. Hora 14,00. EX-2020-02969807-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4863496 Importe: \$ 198
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 559,38 m2 aproximadamente. Titular: FEDERICO NAVAZO.- Pretende: AMANDA RAQUEL CASTRO, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle 14, 34 metros al Este de Avenida Naciente, mano derecha, Capitan Montoya, Las Paredes, San Rafael, Limites: Norte: Calle 14; Sur: Mas Terreno Del Titular; Este: MasTerreno Del Titular; Oeste: Mas Terreno Del Titular. 27 Julio; Hora 16.30.- EX-2020-03086040-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4866215 Importe: \$ 132
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor Mat.1263 mensurará 58.95 m2 de STELLA MARIS DAVIRE, calle Leandro N. Alem 232 Ciudad Junín. Expediente n° EX-2020-03136683-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 27 Hora 18,00

Boleto N°: ATM_4866220 Importe: \$ 66
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mensurará fundo enclavado de 500.00m2 aproximadamente propietario IRIS DINORACH BUTTINI de IRIGOYEN y ELSA ZULEMA BUTTINI de MORALES pretende ARNALDO DAVID CAMPOS, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: JUAN XXIII 1651- San Rafael. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste IRIS DINORACH BUTTINI de IRIGOYEN y ELSA ZULEMA BUTTINI de

MORALES, salida a vía pública por pasaje comunero de hechos. Expte. 2020-02525063-DGCAT_ATM.
Julio 27 Hora: 8.00.

Boleto N°: ATM_4866228 Importe: \$ 132
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ruben Perez Agrimensor, mediará 9600,00 m2 de SAMUEL VALLEJO, pretende GUSTAVO MAURO VILLEGAS. Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicaci3n Calle Marquez de Aguado 350, Alvear Oeste – General Alvear. Expte: 2020-02861173-DGCAT_ATM. lmites: Norte: Calle Marquez de Aguado. Sur: Pedro Granero y Manuel Gorbano. Este: Manuel Gorbano. Oeste: Calle Fabio Roscio. Julio: 27, hora: 16.

Boleto N°: ATM_4866239 Importe: \$ 99
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 68 Ha, Gobierno de la Provincia de Mendoza Art. 236 Inciso a C.C. Y C., pretende Javier Hernan Farias Gestió titulo Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicaci3n: calle Maza S/N°, 2000 mts al Este de intersecci3n con ruta Nacional 146 costado Sur, Colonia Elena, Cuadro Nacional, San Rafael. Lmites: Norte: calle Maza Sur: (sin título) Provincia de Mendoza Este: (sin título) Provincia de Mendoza y Martin Carricondo Oeste: (sin título) Provincia de Mendoza y Pedro Carlos Barnez. Punto de encuentro calle maza y Ruta Nacional 146. Expte N°: EX -2020-02986937- DGCAT_ATM. Julio 27. Hora: 10.

Boleto N°: ATM_4866077 Importe: \$ 198
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mediará aproximadamente 1896 m2 Obtenci3n Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de CALVENTE CALDERON Manuel, pretende LEMOS Lucas Miguel y CALVENTE Claudia Evangelina, Callejon de servidumbre 37,56 m al Oeste de Calle "10" y este a 346,75 m al Norte de Calle "H", Alvear Oeste, General Alvear. Lmites: Norte: DIRECCIO?N GENERAL DE ESCUELAS; Sur: CALVENTE CALDERON Manuel; Este: CALVENTE CALDERON MANUEL; Oeste: CALVENTE CALDERON Manuel. Expte.: 2020-03016706-DGCAT_ATM. Julio 27, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4866091 Importe: \$ 165
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 65.000m2 p/ obtenci3n título supletorio Ley 14.159, propiedad de Cenobio Alarcos, pretendida por Juan Carlos Pérez, ubicados en calle Dalfobo esquina Sur-Oeste calle Circunvalaci3n, a 165m al Sur de Ruta 143, Colonia López, Villa Atuel, San Rafael. Lmites: Norte: calle Circunvalaci3n, Sur: Emilio Rodríguez, Este: calle Dalfobo Oeste: Juan Bautista Rojas. Expte: 2020-03031100-DGCAT_ATM. Julio 27 hora: 16.

Boleto N°: ATM_4866238 Importe: \$ 132
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mediará 22517,65m2. Propietario ANA GALVEZ SOSA Vda. De FERREYRA. Rectificaci3n fracciones B y C, Plano 17/20848. Calle Ferreyra a 150m al sureste de Ruta Nacional 146, costado Noreste, El Algarrobal, Cuadro Nacional, San Rafael. Julio: 27 .Hora: 15:30. Expte.: 2020-02963850-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4866245 Importe: \$ 99
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Rodolfo Genovesi mediará aproximadamente 6800m2 de la Provincia de Mendoza segun inciso a del

art. 236 del Código Civil y Comercial en lado sur de calle Barrutti a 252,50m al este de calle Castro Cañada Seca San Rafael, Gestión Título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58 pretendida por: Adelmo Claudia Natali, Adelmo Marisa Soledad, Adelmo Elias Facundo, Adelmo Claudio Fortunato, Adelmo Leonardo Martin, Adelmo, Celeste Paulina, Adelmo Julio Segundo. LIMITES: Norte: Calle Barrutti, Este y Sur: LUCCHINI GIOVANNA, Oeste: Sucesión Guillen Antonio. Expediente: 2019-6946297-DGCAT_ATM Julio: 27 hora: 16

Boleto N°: ATM_4866244 Importe: \$ 165
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, El Sr. Miranda Victor Walter D.N.I. N° 12.468.696, domiciliado en calle Las Araucarias 682 Cdo Nacional CP 5607 , San Rafael Mza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Morales Jorge Yamil DNI 29.342.066 con domicilio legal en calle Dorrego 2040 CP 5600 San Rafael Mza. Destinado al rubro Fabricación de comidas, ubicado en calle Belgrano 944 de San Rafael Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Avda El Libertador 20 Piso 1 Ofician 2 de San Rafael Mendoza. Miranda Víctor W. - DNI N° 12.468.696 - días 14-15-16-17-20/07/2020

Boleto N°: ATM_4867726 Importe: \$ 330
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. JUAN CARLOS GAGGIOLI, D.N.I. N° 14.736.415, Cuit 20-14736415-7, Domicilio Legal Calle Libertad N° 2308 San Rafael, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de GRISELDA SUSANA JUREIT, DNI 16.473.479, Cuit 27-16473479-5, con Domicilio Legal en Calle Libertad N° 2308, San Rafael, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro VIVERO ubicado en calle Marcelino CHAMPAGNAT 439, San Rafael ,Provincia de Mendoza, QUE GIRA BAJO EL NOMBRE DE FANTASÍA DE "VIVERO CEDRO AZUL", con legajo Municipal Comercio N° 15035. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija el domicilio Calle Libertad N° 2308, San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4865919 Importe: \$ 385
16-17-20-21-22/07/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AUSTRALIS S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 15 de abril de 2.020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.019.

Boleto N°: ATM_4860876 Importe: \$ 22
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

CABO SUR S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 15 de abril de 2.020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.019.

Boleto N°: ATM_4860877 Importe: \$ 22
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

MINERA DEL SOL S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 15 de abril de 2.020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.019.

Boleto N°: ATM_4860878 Importe: \$ 22
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

AMAYA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. ACTA SUBSANACIÓN SANFRA S.A.S. Comunicase acta de subsanación, en cumplimiento dictamen legal DPJ, expediente 06876678-D-2019 "SANFRA S.A.S S/CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN", CLAUSULA PRIMERA: se modifica el ARTICULO PRIMERO, quedando redactado de la siguiente forma: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "AMAYA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S." y tiene su domicilio legal en la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. CLAUSULA SEGUNDA: En lo demás se mantiene vigente el texto del estatuto originario.

Boleto N°: ATM_4863120 Importe: \$ 66
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

"**SOL DE LOS ANDES S.A.**" comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 24 con fecha 24 de Abril de 2020 se designan, por resolución unánime, a los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios, designándose al Sr. HILBING WALTER FEDERICO (DNI N° 27.090.925) en el cargo de Director Titular y Presidente, y al Sr. HILBING ROLANDO GASPAR (DNI N° 08.154.818) como Director Suplente.

Boleto N°: ATM_4866194 Importe: \$ 88
21-22/07/2020 (2 Pub.)

(*)

PAC INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-70952024-1 con domicilio en Jorge Newbery 853 de Ciudad, informa lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria n° 7 de fecha 15/07/2020. 1) Se aprueba la designación como Liquidador del Ing. Rubén Osvaldo Pagano DNI 11083630 con domicilio en Jorge Newbery 853 de Ciudad. Y se solicita su inscripción en el Registro Público de Comercio, para lo cual se abona la tasa correspondiente (código 242). Según art. 102 de la LGS n° 19550. 2) El Sr Rubén Osvaldo Pagano también aprobado por la Asamblea será el Administrador de la Sociedad Anónima en liquidación, para lo cual se abonó la tasa correspondiente (código 672) y será el responsable de la guarda de la documentación de la Sociedad Anónima. Según Art. 105 de la LGS n° 19550.3) Se aprueba la Propuesta de Partición Parcial presentada por el Liquidador según art. 109 de LGS n° 19550, y vuelve a ponerse en consideración el Balance Contable 2019 y final de la Sociedad y el proyecto de Distribución, según art. 111 LGS n° 19550. 4) El Proyecto de Distribución es conforme al porcentaje accionario de cada socio, por lo cual la distribución aprobada, es la siguiente: Rubén Osvaldo Pagano DNI 11083630 (70%) ... 136.837,13\$ Mariana Pagano DNI 322245441 (30%) ... 58.644,49\$ Total distribuido ... 195.481,62\$ Este valor incluye las cuentas particulares de los accionistas, como instalaciones muebles y útiles. 5) Se informa que se ha abonado el Impuesto a los Sellos de la Provincia de Mendoza correspondiente al monto distribuido. 6) Y de aprobarse por los Organismos Correspondientes la documentación presentada y de no existir reclamos se solicita el Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción de la S.A. en dicho Registro según Art. n° 112 LGS n° 19550. 7) Conforme a lo solicitado en el Art. n° 117 de la LGS n° 19550 se procede a la publicación de lo resuelto en la Asamblea en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_4866019 Importe: \$ 220
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

TEPAL S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria unánime N° 19 celebrada el 18 de junio de 2020 y Acta de Directorio N° 30 de fecha 18 de junio de 2020,

ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: PALUMBO, Teodoro Alejandro DNI 10481712; Director Suplente: Palumbo, Valentino, DNI 34807912.; Director Suplente: Palumbo, Teodoro Luciano, DNI 31816735., fijando domicilio especial en calle José M. Balcarce N° 397, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, con mandato por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4866123 Importe: \$ 66
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Con fecha 15 de Julio de 2020, se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "**MB ASSET RECOVERY ARGENTINA S.A.S.**", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente: FERNANDO CHRISTIAN BARREIRA, DNI N° 22.212.575, CUIT 20-22212575-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de abril de 1971, 49 años de edad, profesión abogado, estado civil casado, con domicilio en calle Almirante Brown 3320 Chacras de Coria Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; y PAULA VANESA MARTINEZ BOURIO, DNI N° 31.289.342, CUIT N° 27-31289342-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 31/10/1984, profesión: empleada, estado civil: Divorciada, con domicilio en la calle Las Heras 1068, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Almirante Brown 3320, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de su constitución.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros, de Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, judicial, cobranza (a través de cualquier medio, dinero efectivo, digital, plataformas de cobranza, tarjetas de crédito, débito, etc.), recupero de créditos y/o deuda de cualquier índole, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Compra y venta de cartera de deudas/deudores. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000), representado por sesenta mil (60.000) acciones escriturales de un peso (\$ 1) valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio, FERNANDO CHRISTIAN BARREIRA, suscribe treinta mil (30.000) acciones escriturales de un peso (\$ 1) con derecho a 1 voto por acción, que representan el 50% del capital social; y PAULA VANESA MARTINEZ BOURIO suscribe treinta mil (30.000) acciones escriturales de un peso (\$ 1) con derecho a un voto por acción, que representan el 50% del capital social.- Organización de la Administración: La administración y representación legal de la firma social estará a cargo del Sr. FERNANDO CHRISTIAN BARREIRA, DNI N° 22.212.575, y como administrador y representante suplente la Sra. PAULA VANESA MARTINEZ BOURIO, DNI N° 31.289.342, ambos administradores con

domicilio especial en la sede social. Se prescinde del órgano de Fiscalización. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4867230 Importe: \$ 484
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

EL JUNCALITO VINOS NATURALES S.A.S.- 1) ACTA COMPLEMENTARIA DE SUBSANACIÓN DE INSTRUMENTOS CONSTITUTIVO. En la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a los catorce días del mes de julio del año 2020, comparecen: el señor Nestor Damian ALONSO, argentino, D.N.I.N° 21.377.606, fecha de nacimiento 08/01/1970, CUIT/CUIL 20-21377606-2, quien declara ser de estado civil casado, profesión: Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Almafuerde N° 1086, Barrio C.E.C, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; y la señora Marcela Johana VILLALON OLIVARES, argentina, D.N.I.N°18.803.665, fecha de nacimiento 08/09/1971, CUIT/CUIL:27-18803665 -7, quien declara ser de estado civil casada, profesión: Licenciada en Enología, con domicilio en calle Almafuerde N° 1086, Barrio C.E.C, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; y dicen: I) Que mediante instrumento privado con firmas certificadas en fecha 28/06/2020, se constituyó una sociedad denominada "EL JUNCALITO VINOS NATURALES S.A.S".- II) que con fecha 02/07/2020, respecto del trámite de constitución de dicha sociedad, mediante expediente electrónico N° IF-2020-02982106-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, la Dirección de Personas Jurídicas de esta Provincia de Mendoza, realizó la siguiente observación: "1- El domicilio de la Sede Social debe resultar preciso. Ello en protección de terceros, por lo que deberán los interesados indicar puntos de referencia que lo permitan individualizar con claridad.2- La publicación edictal debe contener las previsiones establecidas por el artículo 37 inc. a), con remisión al artículo 36 inc. 6 de la Ley 27.349".- III) Que en cumplimiento de la primer observación formulada por la Dirección de Personas Jurídicas transcrita precedentemente, los comparecientes manifiestan que el domicilio de la Sede Social corresponde al siguiente: Calle "D" N°435, Lugar denominado El Juncalito, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.- En relación a la segunda observación se procederá a publicar suscripción e integración. (art. 37 con remisión al art 36 inc. 6 Ley 27.349). IV) Que en razón de lo expuesto, vienen por la presente a subsanar los errores mencionados en el punto I). 2) SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Nestor Damián ALONSO, suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y (b) Marcela Johana VILLALON OLIVARES, suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4867522 Importe: \$ 308
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

PASRAI S.R.L. Comunica que por acta de reunión de socios N° 34, de fecha 10 de marzo del año 2020, transcrita al Libro de Actas de la sociedad e informada a la Dirección de Personas Jurídicas, se designó como socios gerentes a los Sres. Horacio Ilardo DNI 6.871.169 y al Sr. Norberto Daniel Murvnik, DNI 10.564.187, ambos con domicilio especial en la sede social de calle Carril Ozamis Sur N 2718, Rusell, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4867683 Importe: \$ 55
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

PASRAI S.R.L. Cesión de cuotas sociales. Por escritura N° 18 pasada ante la Notaria Luisa Elena Gullo,

titular del Registro Notarial N 394 de Capital, el día 17 de junio de 2015, el Socio Sr. Raúl Muravnik, DNI 6.824.924, CUIT 20-06824924-5, cedió y transfirió a título de donación, en forma gratuita a su hijo y socio de la firma, Sr. Norberto Daniel Muravnik, DNI 10.564.187, CUIT 20-10564187-8, su porción disponible representada por 15 (quince) cuotas sociales de la firma Pasrai SRL, de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una, por lo que luego de la cesión quedo como titular de 60 (sesenta) cuotas sociales de la firma Pasrai SRL, de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, y el socio Norberto Daniel Muravnik, pasa a ser titular de 90 (noventa) cuotas sociales de la firma Pasrai SRL, de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una.

Boleto N°: ATM_4867626 Importe: \$ 99
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

PASRAI S.R.L. Cesión de cuotas sociales. Por escritura N° 31 pasada ante la Notaria Luisa Elena Gullo, titular del Registro Notarial N 394 de Capital, el día 2 de setiembre de 2015, el Socio Sr. Raul Muravnik, DNI 6.824.924, CUIT 20-06824924-5, cedió y transfirió a título de donación, en forma gratuita a todos sus hijos, la totalidad de las cuotas sociales que posee en la firma Pasrai SRL, representadas por 60 (sesenta) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una. La cesión se realiza en partes iguales para los tres hijos a saber: al Sr. Norberto Daniel Muravnik, DNI 10.564.187, CUIT 20-10564187-8, 20 (veinte) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una; a la Sra Marta Laura Muravnik de Schlaen, DNI 12.162.370, CUIT N 27-12162370-0, 20 (veinte) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una y a la Sra. Liliana Muravnik de Marchevsky, DNI 6.408.652, CUIT 27-06408652-7, 20 (veinte) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una. Por lo que el Sr. Raul Muravnik, DNI 6.824.924 deja de ser accionista de la firma PASRAI S.R.L.

Boleto N°: ATM_4867637 Importe: \$ 132
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

FALFER S.A. - En cumplimiento del artículo 60 Ley 19.550 se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 30/06/2020 la sociedad procedió a la designación de nuevas autoridades para integrar el Directorio por un nuevo mandato, el que quedó conformado de la siguiente manera: el señor Gustavo Juan Falcati, documento nacional de identidad número 14.428.277, como Director Titular y Presidente de la sociedad; la señora Mónica Liliana Femenía, documento nacional de identidad número 16.172.705, como Directora Titular y Vicepresidente del Directorio; el señor Gonzalo Juan Falcati, documento nacional de identidad número 34.068.312, como Director Titular; el señor Mauro José Falcati, documento nacional de identidad número 35.512.374, como Director Titular y, el señor Leandro Nicolás Falcati, documento nacional de identidad número 38.911.537, como Director Suplente. La duración de su mandato será de dos años, conforme lo establece su estatuto. Los Directores Titulares han manifestado no estar incurso en ninguna causal de incompatibilidad ni inhabilitación ni prohibición de las previstas en el artículo 264 Ley 19.550, ni resultar ser personas políticamente expuestas conforme resolución 3436/14. Los Directores titulares constituyen domicilio especial en cumplimiento del artículo 256 Ley 19.550 en calle Salta 1.753, Ciudad, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4868044 Importe: \$ 132
21/07/2020 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

ADQUISICIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA STM

APERTURA: 29 DE JULIO DEL 2020 A LAS 10:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00HS A

PARTIR DEL 20/07/2020
ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS STM HASTA EL 29/07/2020 A LAS 09:30 HS
CONSULTAS: stmsaupet@gmail.com /Tel. 2613679747

Boleto N°: ATM_4867176 Importe: \$ 66
20-21/07/2020 (2 Pub.)

SOCIEDAD TRANSPORTE MENDOZA

ADQUISICIÓN SERVICIO DE CLIMATIZACIÓN DE UNIDADES DE LA STM
APERTURA: 29 DE JULIO DEL 2020 A LAS 12:00 HS
VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HS A
PARTIR DEL 20/07/2020
ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS STM HASTA EL 29/07/2020 A LAS 11:30 HS
CONSULTAS: stmsaupet@gmail.com /Tel. 2613679747

Boleto N°: ATM_4867201 Importe: \$ 88
20-21/07/2020 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/20
EXPEDIENTE N° 267018/2020
APERTURA: 30/07/2020
HORA: 10:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 175

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/20
EXPEDIENTE N° 265888/2020
APERTURA: 30/07/2020
HORA: 12:00
OBJETO: “COMPRA DE REPUESTOS VARIOS PARA INTERNO N° 105”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 390

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°60/20
EXPEDIENTE N° 267378/2020
APERTURA: 31/07/2020
HORA: 10:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ÓPTICAS PARA PARQUE AUTOMOTOR"
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°61/20
EXPEDIENTE N° 267295/2020
APERTURA: 31/07/2020
HORA: 12:00
OBJETO: "REPARACIÓN INTEGRAL DE MINI CARGADORA"
VALOR DEL PLIEGO: \$365

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°62/20
EXPEDIENTE N° 266924/2020
APERTURA: 03/08/2020
HORA: 10:00
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE CAMIÓN CON VOLQUETE"
VALOR DEL PLIEGO: \$130

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA.
Licitación Pública N° 09/2.020
Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD"
Expte.: 1.750 - MT – 2.020
Resolución N° 320/2.020
Nueva Fecha de Apertura: 04 de Agosto de 2.020 - Hora: 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: DOS MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.040.000,00)
Valor Pliego: PESOS: DOS MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.040,00).
Valor Estampillas: PESOS: DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 18,00). Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
21/07/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|-----------|
| Saldo Anterior | \$31559.9 |
| Entrada día 20/07/2020 | \$231 |
| Total | \$31790.9 |



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN N° 31151 21/07/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 72 pagina/s.